



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 1998

Número 138

Franqueo concertado número 29/5

## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones generales

##### Consejería de Presidencia

- 6411 8236 Corrección de error en la Orden de 26 de mayo de 1998, de esta Consejería, por la que se convocan subvenciones a las Organizaciones Sindicales con participación en los órganos de representación previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, y se establecen las bases reguladoras para su concesión.

##### Consejería de Cultura y Educación

- 6412 8462 Orden de 6 de mayo de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de entidades sin fin de lucro.
- 6416 8463 Orden de 6 de mayo de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de Ayuntamientos.

##### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 6419 8455 Orden de 5 de junio de 1998, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 8 de abril de 1997, por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.
- 6419 8458 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio.
- 6421 8456 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento de invernadero.
- 6423 8460 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de lechuga.
- 6426 8461 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de melón.
- 6428 8457 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón.
- 6430 8459 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de brócoli y coliflor.
- 6432 8454 Orden de 5 de junio de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de ayudas a corporaciones locales para gestión medioambiental en municipios de menos de 5.000 habitantes y para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 6435 8466 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: La Unión.
- 6435 8467 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

##### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 6435 8207 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de gasoducto de distribución de la red de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura, a solicitud de ENAGAS, S.A.
- 6437 8206 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de gasoducto, "Ramal a Murcia", en la Región de Murcia, a solicitud de ENAGAS, S.A.

Pág.

- 6440 Consejería de Sanidad y Política Social**  
 6440 8205 Resolución. Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 6442 8204 Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**  
 6444 8234 Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Retirada, Depósito y Custodia de Vehículos de la ciudad de Murcia). Exp. 18/98.  
 6447 8233 Convenio Colectivo de Trabajo para Preparado y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristería. Exp. 19/98.

## 4. Anuncios

- Consejería de Economía y Hacienda**  
 6450 8465 Adquisición de un tractor agrícola y frutero, de doble tracción con destino al Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.  
 6451 8464 Anuncio de homologación complementaria a través de concurso para la determinación de tipos de vestuario de trabajo del personal al servicio de la Administración Regional.
- Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**  
 6452 8203 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.  
 6456 8453 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 21 de mayo de 1998. Relativa a la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Campos del Río. Expte.: 18/95 y 109/97 de Planeamiento.  
 6457 8452 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 14 de mayo de 1998. Relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Las Torres de Cotillas recalificación como residencial del sector de S.A.U. "Los Llanos". Expte.: 2/98 de Planeamiento.
- Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**  
 6457 8208 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento de su utilidad pública.

## II. Administración Civil del Estado

## 2 Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Fomento. Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre**  
**Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**  
 6459 8440 Información pública del Proyecto de Accesos a la Gasolinera de Puentes de Molina de Segura.

## III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Tres de Cartagena**  
 6460 8296 Procedimiento Art. 131 L.H. número 292/97.  
**Primera Instancia de Jumilla**  
 6460 8441 Juicio ejecutivo 2/95, sobre reclamación de cantidad.

Pág.

- Primera Instancia número Dos de Lorca**  
 6461 8298 Procedimiento ejecutivo 224/97.  
**Primera Instancia número Tres de Molina de Segura**  
 6462 7323 Corrección de error.  
**Primera Instancia número Uno de Murcia**  
 6462 8268 Juicio ejecutivo 646/94.  
**Primera Instancia número Dos de Murcia**  
 6463 8218 Procedimiento de cognición 365/96.  
**Primera Instancia número Ocho de Murcia**  
 6463 8277 Juicio ejecutivo 424/94.  
**Primera Instancia número Uno de San Javier**  
 6464 8217 Procedimiento Art. 131 L.H., número 190/95.  
**Tribunal de Cuentas. Sección de Enjuiciamiento**  
 6465 8226 Procedimiento de reintegro por alcance número C-60/98.
- IV. Administración Local**
- Águilas**  
 6466 8211 Avance de Modificación Puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana.
- Aledo**  
 6466 8443 Presupuesto general 1998.
- Cartagena**  
 6466 8213 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 4.1 DE, en Los Dolores.
- Cehegín**  
 6467 8216 Anuncio de adjudicación. «Red de agua potable y saneamiento en calle Poniente».  
 6467 8215 Delegación de funciones de Alcalde-Presidente.
- Jumilla**  
 6467 8451 Padrón de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 1998.
- Lorca**  
 6467 8449 Urbanizaciones y muros barrios altos.  
 6468 8450 Contratación. Cubrición del tramo final del Barranco Hondo.
- Mazarrón**  
 6468 8210 Aprobación de la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura.
- Murcia**  
 6469 8212 Oficio de trámite de audiencia del expediente 12.282/98.  
 6469 8446 Gerencia de Urbanismo. Manual de elementos normalizados en obras de urbanización.  
 6469 8445 Gerencia de Urbanismo. Alteración jurídica de parcela.
- San Pedro del Pinatar**  
 6469 8444 Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.  
 6470 8442 Presupuesto general para 1998.  
 6471 7181 Corrección de error.
- Santomera**  
 6471 8447 Subasta para adjudicación de contrato de obras.
- Santomera**  
 6472 8448 Subasta para adjudicación de contrato de obras.
- Ulea**  
 6472 8214 Aprobación definitiva del Presupuesto para 1998.



## Consejería de Cultura y Educación

### **8462 Orden de 6 de mayo de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de entidades sin fin de lucro.**

La Consejería de Cultura y Educación, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y fomento de la música y de la educación integral de los ciudadanos, estima conveniente convocar subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música dependientes de instituciones sin fin de lucro, con el fin de apoyar la importante labor cultural y social que desarrollan dichos centros.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Educación y del Director General de Cultura,

#### DISPONGO

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1.1 La Consejería de Cultura y Educación convoca ayudas para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de entidades sin fin de lucro.

1.2 La solicitud y concesión de las ayudas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Las ayudas se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.485 (7.000.000 ptas) y 15.03.421A.481 (750.000 ptas) del vigente presupuesto de gastos.

##### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin fin de lucro titulares de escuelas de música, radicadas aquéllas y éstas en la Región de Murcia, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se ajusten o estén en condiciones de adaptarse a lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, sobre centros no reglados de educación musical (B.O.E. de 22 de agosto).

b) Que lleven en funcionamiento un mínimo de cinco cursos académicos y que cuenten con instalaciones y medios materiales suficientes.

c) Que oferten enseñanza instrumental y formación musical complementaria a ésta.

d) Que realicen actividades instrumentales o vocales de conjunto, contando al menos con una agrupación instrumental (orquesta o banda) con actividad pública demostrable.

e) Que cuenten con un mínimo de cuatro profesores que posean, al menos, el Título de Profesor al que se refiere el artículo 10 del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, o titulación equivalente a efectos de docencia de la música, de planes de estudios anteriores al de 1966.

f) Que cuenten con un mínimo de cincuenta alumnos matricuados.

g) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

3.1 Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Presidente de la entidad peticionaria y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de las Direcciones Generales de Educación y de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2.<sup>a</sup>, planta 4.<sup>a</sup>, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### **Artículo 4.- Documentación necesaria.**

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del firmante de la solicitud.

b) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la entidad de la que depende la escuela de música.

c) Certificación del Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, sobre fecha de inicio de las actividades de la escuela de música y de su orquesta o banda, sobre enseñanzas instrumentales y no instrumentales que imparte la escuela, y sobre las instalaciones y equipamientos de que dispone.

d) Relación de profesores, especificando su titulación, certificada por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente y acompañada de fotocopia compulsada de los títulos.

e) Listado general de alumnos matriculados en el momento de presentar la solicitud, por especialidades, certificado por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su presidente.

f) Presupuesto general de ingresos y gastos de la entidad de la que depende la escuela, firmado por el Tesorero o Secretario con el visto bueno del Presidente. En los ingresos se diferenciarán, al menos, las cantidades procedentes de cuotas de socios, las recibidas por los conceptos de matrícula y mensualidades, las obtenidas de entidades distintas de la Consejería de Cultura y Educación y las ingresadas por otros conceptos. En los gastos se diferenciará, al menos, la cantidad total que se destina a remuneraciones del profesorado.

En caso de que los alumnos hayan de satisfacer alguna matrícula y/o mensualidad, se hará constar el importe de las mismas y, en su caso, el régimen de descuentos o exenciones que la escuela haya podido establecer.

g) Memoria de actividades del pasado curso (incluyendo, en su caso, actividades extraescolares ofertadas a centros educativos, con indicación del tipo de las mismas y

del número de alumnos participantes), firmada por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.

h) Proyecto docente, artístico y cultural para el curso presente, firmado por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente.

#### **Artículo 5.- Subsanación de defectos.**

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la entidad solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

#### **Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.**

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación copresidida por la Directora General de Educación y el Director General de Cultura e integrada por un representante de la Federación de Bandas de la Región de Murcia, un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, un funcionario de la Dirección General de Educación y un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará a su vez como Secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de alumnos matriculados.
- b) Presupuesto de la escuela de música y proporción del mismo ingresado por matrículas y cuotas mensuales.
- c) Memoria del curso anterior y proyecto para el presente.
- d) Número de profesores con titulación acreditada.
- e) Otras subvenciones o ayudas recibidas para la escuela de música, sea cual sea su origen.

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por los Directores Generales de Educación y de Cultura a la Consejera de Cultura y Educación. El informe propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención. Esta relación tendrá validez durante todo el ejercicio presupuestario para la distribución de nuevos fondos, en el caso de que se produjeran renunciaciones, revocaciones o nuevos créditos, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

6.4 La comisión de evaluación podrá recabar de las entidades solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

#### **Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.**

7.1 La Consejera de Cultura y Educación, a la vista del informe-propuesta de la comisión de evaluación que le eleven la Directora General de Educación y el Director General de Cultura, oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se

haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.3 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen, supere el global del presupuesto de gastos de la escuela de música.

7.4 De acuerdo con lo especificado en la letra g) del artículo 2, no se concederá subvención alguna a las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Modificación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades de la escuela de música.
- c) Hacer constar en toda la información y publicidad de la escuela de música el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación-Dirección General de Educación-Dirección General de Cultura.
- d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- f) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

g) En caso de producirse renuncia a la subvención, formular la misma ante la Consejería de Cultura y Educación, mediante escrito del representante de la entidad, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

#### **Artículo 10.- Pago de las subvenciones.**

Para el pago de las subvenciones concedidas será requisito ineludible que las entidades beneficiarias hayan justificado las subvenciones que se les hubieran concedido anteriormente con el mismo objeto de esta convocatoria.

#### **Artículo 11.- Justificación de las subvenciones.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las entidades beneficiarias

deberán presentar ante la Dirección General de Cultura, en el plazo de tres meses a contar desde el 31 de diciembre del presente año, los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

b) Justificantes (originales o fotocopias compulsadas) de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

#### **Artículo 12.- Reintegros.**

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás disposiciones complementarias.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y demás disposiciones complementarias.

#### **Artículo 14.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Su interposición requerirá comunicación previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Se faculta a los Directores Generales de Educación y de Cultura, conjuntamente, para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estimen oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### **Segunda.**

Se encomienda a la Dirección General de Cultura la gestión de cuantos asuntos deriven de la aplicación de esta Orden.

##### **Tercera.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de mayo de 1998.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ILTMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO

D. \_\_\_\_\_  
como \_\_\_\_\_ de la entidad de \_\_\_\_\_

C.I.F. de la Entidad: \_\_\_\_\_ Domicilio de la entidad: \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_

Código cuenta cliente:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN  
**Funcionamiento de la Escuela de Música**  
NÚMERO DE BENEFICIARIOS (Alumnos): \_\_\_\_\_

PLAN DE FINANCIACIÓN:  
a) Recursos propios:  
b) Subvención que se solicita:  
c) Otras aportaciones:  
**Total presupuesto (a+b+c):** \_\_\_\_\_

- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
- 1. Fotocopia compulsada del DNI del firmante .....
  - 2. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad .....
  - 3. Certificación de inicio actividades, enseñanzas impartidas e instalaciones y equipamiento. ....
  - 4. Relación certificada de profesores .....
  - 5. Fotocopias compulsadas de los títulos del profesorado .....
  - 6. Listado General, certificado, de alumnos matriculados por especialidades. ....
  - 7. Presupuesto detallado de ingresos y gastos .....
  - 8. Memoria de actividades del curso anterior .....
  - 9. Proyecto docente, artístico y cultural para el presente curso .....

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que deriven del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

....., a ..... de ..... de 19.....

(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

## Consejería de Cultura y Educación

### **8463 Orden de 6 de mayo de 1998, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de escuelas de música dependientes de Ayuntamientos.**

La Consejería de Cultura y Educación, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción y fomento de la música y de la educación integral de los ciudadanos, estima conveniente convocar subvenciones para el funcionamiento de las escuelas de música dependientes de Corporaciones Locales, con el fin de apoyar la importante labor cultural y social que desarrollan dichos centros.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Educación y del Director General de Cultura,

### DISPONGO

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1.1 La Consejería de Cultura y Educación convoca ayudas para el funcionamiento de escuelas de música de titularidad municipal.

1.2 La solicitud y concesión de las ayudas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Las ayudas se concederán con cargo a las partidas 15.02.455A.465 (5.000.000 ptas) y 15.03.421A.461 (2.750.000 ptas) del vigente presupuesto de gastos.

#### **Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos titulares de escuelas de música que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se ajusten o estén en condiciones de adaptarse a lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, sobre centros no reglados de educación musical (B.O.E. de 22 de agosto).

b) Que lleven en funcionamiento un mínimo de cinco cursos académicos y que cuenten con instalaciones y medios materiales suficientes.

c) Que oferten enseñanza instrumental y formación musical complementaria a ésta.

d) Que cuenten con un mínimo de cuatro profesores que posean, al menos, el Título de Profesor al que se refiere el artículo 10 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los Conservatorios de Música, o titulación equivalente a efectos de docencia de la música, de planes de estudios anteriores al de 1966.

e) Que cuenten con un mínimo de cincuenta alumnos matriculados.

#### **Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

3.1 Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de las Direcciones Generales de Educación y de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo,

42, escalera 2.<sup>a</sup>, planta 4.<sup>a</sup>, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Artículo 4.- Documentación necesaria.**

4.1 La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, certificados por el Secretario del Ayuntamiento:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las actividades de la escuela de música, de las enseñanzas instrumentales y no instrumentales que imparte y de sus instalaciones y equipamiento.

b) Relación de profesores, especificando su titulación y acompañando fotocopia compulsada de los títulos.

c) Listado general de alumnos matriculados en el momento de presentar la solicitud.

d) Presupuesto general de ingresos y gastos de la escuela de música. En los ingresos se diferenciarán, al menos, las cantidades procedentes del presupuesto municipal, las recibidas por los conceptos de matrícula y mensualidades, las obtenidas de entidades distintas de la Consejería de Cultura y Educación y las ingresadas por conceptos varios. En los gastos se diferenciará, al menos, la cantidad total que se destina a remuneraciones del profesorado.

En caso de que los alumnos hayan de satisfacer alguna matrícula y/o mensualidad, se hará constar el importe de las mismas y, en su caso, el régimen de descuentos o exenciones que la escuela haya podido establecer.

4.2 Asimismo, se acompañará a la solicitud memoria del pasado curso (incluyendo, en su caso, actividades extraescolares ofertadas a otros centros educativos, con indicación del tipo de las mismas y del número de alumnos participantes) y proyecto docente, artístico y cultural para el curso presente, firmados por el responsable académico de la escuela.

#### **Artículo 5.- Subsanación de defectos.**

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente comprobará que la documentación presentada por los Ayuntamientos se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la Corporación solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

#### **Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.**

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación copresidida por la Directora General de Educación y el Director General de Cultura e integrada por un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, un funcionario de la Dirección General de Educación y un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará como Secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Número de alumnos matriculados.

b) Presupuesto de la escuela y aportación municipal al mismo.

c) Memoria del curso anterior y proyecto para el presente.

d) Número de profesores con titulación acreditada.

e) Otras subvenciones o ayudas recibidas para la escuela de música, sea cual sea su origen.

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por los Directores Generales de Educación y de Cultura a la Consejera de Cultura y Educación. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención. Esta relación tendrá validez durante todo el ejercicio presupuestario para la distribución de nuevos fondos, en el caso de que se produjeran renunciaciones, revocaciones o nuevos créditos, sin que sea necesaria nueva convocatoria o proceso de selección.

6.4 La comisión de evaluación podrá recabar de los Ayuntamientos solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

#### **Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.**

7.1 La Consejera de Cultura y Educación, a la vista del informe-propuesta de la comisión de evaluación que le eleven la Directora General de Educación y el Director General de Cultura, oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.3 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen, supere el global del presupuesto de gastos de la escuela de música.

#### **Artículo 8.- Modificación de la concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades de la escuela de música.

c) Hacer constar en toda la información y publicidad de la escuela de música el patrocinio de la Consejería de Cultura y Educación-Dirección General de Educación-Dirección General de Cultura.

d) Facilitar cuenta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura y Educación y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) En caso de producirse renuncia a la subvención, formular la misma ante la Consejería de Cultura y Educación, mediante escrito del Alcalde o Concejales que ostente su delegación, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

#### **Artículo 10.- Pago de las subvenciones.**

Para el pago de las subvenciones concedidas será requisito ineludible que el Ayuntamiento haya justificado las subvenciones que se le hubieran concedido anteriormente con el mismo objeto de esta convocatoria.

#### **Artículo 11.- Justificación de las subvenciones.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Cultura, en el plazo de tres meses a contar desde el 31 de diciembre del presente año, los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

b) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

#### **Artículo 12.- Reintegros.**

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás disposiciones complementarias.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y demás disposiciones complementarias.

#### **Artículo 14.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Su interposición requerirá comunicación previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Disposiciones finales**

##### **Primera.**

Se faculta a los Directores Generales de Educación y de Cultura, conjuntamente, para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estimen oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

##### **Segunda.**

Se encomienda a la Dirección General de Cultura la gestión de cuantos asuntos deriven de la aplicación de esta Orden.

##### **Tercera.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de mayo de 1998.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

ILTMOS. SRES. SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO

D. \_\_\_\_\_  
como \_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

C.I.F. del Ayuntamiento: \_\_\_\_\_ Domicilio del Ayuntamiento:  
Calle \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_

Código cuenta cliente:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN  
**Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música**  
NÚMERO DE BENEFICIARIOS (Alumnos): \_\_\_\_\_

PLAN DE FINANCIACIÓN:  
a) Recursos propios:  
b) Subvención que se solicita:  
c) Otras aportaciones:  
**Total presupuesto (a+b+c):** \_\_\_\_\_

- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
- 1. Acreditación de inicio actividades, enseñanzas impartidas e instalaciones y equipamiento .....
  - 2. Relación de profesores .....
  - 3. Fotocopias compulsadas de los títulos del profesorado .....
  - 4. Listado General de alumnos matriculados .....
  - 5. Presupuesto de ingresos y gastos .....
  - 6. Memoria de actividades del curso anterior .....
  - 7. Proyecto docente, artístico y cultural para el presente curso .....

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura y Educación y las que deriven del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

....., a ..... de..... de 19.....  
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

**8455 Orden de 5 de junio de 1998, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 8 de abril de 1997, por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.**

Teniendo en cuenta la importancia y el interés que existe, tanto a nivel nacional como comunitario, en fomentar la calidad de los productos agroalimentarios amparados por Denominaciones de Calidad (Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas, Agricultura Ecológica, etc...), la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua dentro de las funciones de promoción, constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen dentro de su ámbito geográfico y el velar por su prestigio, de acuerdo con el Decreto 2.767/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia, elaboró la Orden de 8 de abril de 1997 por la que se regulaban ayudas para la protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

Ante el interés que hay entre los Órganos Rectores de las Denominaciones de Calidad de la Región en emprender nuevos proyectos para la protección y promoción de la calidad de los productos amparados, se hace necesario aumentar las cantidades máximas de subvención a pagar por beneficiario para las inversiones.

**Primero.-** Se procede a la modificación de la Orden de esta Consejería, de 8 de abril de 1997 (publicada en el «B.O.R.M.» n.º 87 de 17 de abril de 1997), por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, concretamente, *el apartado A de su norma Tercera*, que queda redactado en los siguientes términos:

«*Tercero.-* Las ayudas consistirán en una subvención directa de los siguientes porcentajes sobre el total presupuestado dependiendo de la naturaleza de los beneficiarios:

A) Si se trata de Órganos Rectores:

— Un 50% de las inversiones, no superando los 20.000.000 de pesetas por beneficiario.

— Los gastos de constitución, funcionamiento y personal sólo serán subvencionables durante los tres primeros años. La subvención será de un 100% en el primer año, de un 80% en el segundo y de un 60% en el tercer año, no superando los 5.000.000 de pesetas por beneficiario en cada ejercicio».

**Segundo.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de junio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**8458 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio.**

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero de 1998, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tengo a bien,

DISPONER

Primero.- Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de apio son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de junio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO

NORMAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN APIO

PRÁCTICA	ORIGINALES	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	<p>Elección de cultivos preferentemente con agricultura integrada o cereal.</p> <p>Rotación con los patos de las de cereales y hortalizas de cultivo durante el verano, así como otros procedimientos a la paralización.</p> <p>Análisis bioquímico del suelo al menos una vez cada cinco años.</p> <p>Apropiación de materia orgánica (paja o compost) en un máximo del 15-20% en un máximo de 85 cm del perfil.</p> <p>Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para reducir al mínimo la contaminación del suelo.</p>	<p>Se prohíbe la utilización del nitrato amónico para más de 200 kg/ha y el 100% de 1 año.</p> <p>Se prohíbe la desherbación química del suelo.</p>	<p>Se permite la rotación con cereales como pimiento, tomate, calabacín, cebolla y melón. No utilizar como abonamiento mineral de nutrientes de fertilizantes compuestos.</p> <p>Se autoriza el sistema.</p> <p>Análisis químico anual de suelo.</p> <p>Almacenamiento de materia orgánica en suelo de 1,5 a 2%.</p>
Plantación	<p>Materiales vegetales procedentes de plantas de origen certificado, sanificadas y con pasaporte fitosanitario. En su caso, adaptadas a la época de plantación y condiciones locales.</p>		<p>Utilizar los 40 kg de nitrato amónico por hectárea en forma de abonamiento de los 12-14% para reducir los riesgos de agotamiento de nitrógeno al uso de otros fertilizantes de campo (nitrato amónico y la DAP) en la Región de Murcia de 1996/97, de acuerdo a lo máximo 30 toneladas por hectárea.</p> <p>La materialización debe ser máxima de 100.000 plantas/ha.</p> <p>Las plantaciones de apio se harán con los siguientes:</p>
Riego y fertilización	<p>Uso de sistemas de riego (sistema de riego por aspersión).</p> <p>Prohibición de agroquímicos y plaguicidas.</p> <p>Uso de aguas que no sean ricas en nitratos y con riesgo de contaminación.</p> <p>Distribución de agua según necesidades reales del cultivo.</p> <p>Las necesidades de nutrientes por hectárea para el cultivo de apio en función de la producción prevista en:</p> <p>N: 120 kg</p> <p>P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>: 60 kg</p> <p>K<sub>2</sub>O: 150 kg</p> <p>Distribución de abonos de nitrato en la estructura de la planta.</p>		<p>Jac de riego por aspersión en los primeros días post-plantación.</p>



Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**8456 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento de invernadero.**

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tengo a bien,

DISPONER

Primero.- Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de pimiento de invernadero son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de junio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO

**NORMAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN PIMIENTO INVERNADERO**

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	<p>Mantener el invernadero limpio de malas de cultivo sueltos y de hierbas al menos durante los siguientes procedimientos: a) siembra.</p> <p>Los invernaderos deben contar con las cubiertas en buenas condiciones y con bandas de ventilación ancha de un mínimo de 15 m de altura, protegidas con mallas de una densidad mínima de 10 x 10 hilos/cm<sup>2</sup>. Igualmente contarán con áreas de ventilación lateral y doble puerta.</p> <p>Las irrigaciones de los invernaderos deberán estar en todo momento hechas de hebras, a excepción de Ecobakum el cual no se debe su presencia.</p> <p>Fertilización química en suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de los cultivos del suelo, mínimo cada tres años, con mantenimiento de los nutrientes P-K-Mg medicados.</li> <li>- Estratificación aplicación de estiércol de vaca de 5-10 kg/m<sup>2</sup> y una fertilización con un fertilizante de 20-0-0 en los primeros 25 días de cultivo, con aplicación periódica entre el mantenimiento del 2°.</li> <li>- Fertilizantes abonar con los mercurio y en las condiciones adecuadas para evitar al máximo la erosión del suelo.</li> </ul>	<p>Queda prohibida la creación de cualquier tipo de suelo: aspersión por encima, pulverización y todo procedimiento similar.</p>	<p>Desinfección del suelo mediante técnicas de su arado, vapor de agua u otras temperaturas.</p> <p>Análisis químico anual del suelo, con ayuda del nivel P-K-Mg medicados.</p> <p>Fertilización de la superficie mediante la aplicación de vaca orgánica en caso necesario.</p> <p>Prácticas de arado de suelo, con mallas de ventilación lateral y doble puerta para evitar el efecto del viento.</p>
Plantación	<p>Método vegetal procedente de producción integrada autorizada con el concepto Fitosanitario y respaldado a las autoridades locales.</p>		<p>Uso de híbridos de comportamiento rústico en la siembra.</p> <p>Densidad máxima de plantación de 10 plantas/m<sup>2</sup>.</p>
Riego y fertilización	<p>Sistemas de riego eficientes (goteo):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de materiales de calidad, según normas UNE.</li> <li>- Presión en las aspersoras y reducciones.</li> <li>- Uso de aguas que no sufran un alto contenido de salinidad o de nitrato.</li> <li>- Distribución del agua según necesidades reales del cultivo.</li> <li>- Distribución de nutrientes según abonos de control de peso.</li> </ul> <p>Se aplicarán los máximos de fertilización propuestos por hectárea de acuerdo con la estructura del cultivo, según una producción prevista de 10 kg/m<sup>2</sup>/año:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>N: 5 UFA/m<sup>2</sup></li> <li>P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>: 2 UFA/m<sup>2</sup></li> <li>K<sub>2</sub>O: 5,5 UFA/m<sup>2</sup></li> <li>Ca: 1,5 UFA/m<sup>2</sup></li> <li>Mg: 0,75 UFA/m<sup>2</sup></li> </ul>		<p>Se recomienda la desinfección frecuente de los riegos con agua caliente.</p> <p>Reducción de aguas por arriba de la tierra.</p>
Control de plagas	<p>El control de plagas se realizará prioritariamente por métodos mecánicos y manuales.</p> <p>En el caso de arado, retirada de plantas para su reducción o destrucción al llegar al mástil.</p> <p>Realizar un control de plagas de origen de reproducción de todas las plagas en todo momento (ver Anexo).</p>	<p>Uso de pesticidas que cubra más de 60% de la superficie del suelo.</p>	<p>Se avanza el arado por el borde, que no cubra más del 5% de la superficie.</p> <p>Retirada de plantas antes de la plantación, se permite el uso de herbicidas de larga duración y de larga duración en el suelo y el control de plagas con métodos mecánicos.</p> <p>De manera puntual se deberá aplicar el uso de pesticidas autorizados solo cuando en el cultivo, hasta el segundo año de cultivo, como del P.P., y bajo supervisión de un técnico.</p>
Trapa	<p>Colocación de 30 plantas de trapa por invernadero, para la colocación de sus poblaciones.</p> <p>Se deberá realizar de trapa, control preferentemente mediante el uso de agua, y no de otros.</p>		<p>Si las poblaciones de trapa se destruyen los 0,5 m de ancho de la zona de cultivo, se deberá utilizar productos de T.S.A., se permite el uso de otros productos con los productos recomendados en el Anexo I.</p>
Mallas blancas	<p>Colocación de mallas blancas sobre las plantas para su protección.</p> <p>Cuando el problema de plagas en una parcela, tras un control de plagas, se debe la trapa.</p>		<p>Control de plagas de la trapa.</p> <p>Si el problema de plagas se debe a otros productos, se deberá utilizar productos de T.S.A., se permite el uso de otros productos con los productos recomendados en el Anexo I.</p>

<b>Pulgones</b>	Si el nivel de sus larvas es bajo, aplicar insecticida local sobre los primeros brotes. Si la presencia es generalizada, introducirse para su erradicación.	Control biológico Con insectos que generalizada se permite la aplicación de productos autorizados en el Anexo I.
<b>Hectopodos y piriáidos</b>	El tratamiento de los insecticidas debe ser suficiente para eliminar los problemas de larvas de mariposas nocturnas, gorgopos, un piriáido por hectárea de brotes edificados o brotes para cada uno de los aspectos de insectos en la zona.	Máximo un millón por hectárea, dos para pupas más superiores a 2.500 m <sup>2</sup> de cada uno de los aspectos de insectos en la zona, para su control biológico. Si fueran necesarios, se permite la utilización de insecticidas a base de piridoxina recomendados en el Anexo I.
<b>Ácaros rojos</b>	Control de ácaros en los bordes, marcos y aristas de los invernaderos.	Control biológico
<b>Otros ácaros</b>		Tratamiento químico con 1.000 mg de acaricida en litro de agua por hectárea y más por el cultivo.
<b>Enfermedades fúngicas y bacterianas</b>	Quitar maleza en la zona de invernaderos, los riego y el abonado para reducir su incidencia. En el caso de que se detecte algún tipo de riego, no riego cuando sea posible.	Tratamiento con 2 veces por semana con un fungicida autorizado en el Anexo I.
<b>Moque</b>	Tratamiento preventivo de plagas con 1 litro de agua por hectárea cada 15 días. Si se detecta la presencia de vectores, más tratamiento se realizará después de un período de 15 días con los mismos.	
<b>Productos fitosanitarios análogos y aplicación</b>	Los productos y sus aplicaciones deben ser permitidos autorizados en el Anexo I, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar deberá en perfecto estado de uso y estar lavada. Los tratamientos se realizarán con el sistema óptimo para conseguir una perfecta cobertura de los productos en las condiciones de cultivo, y respetando el día de registro y las zonas de máxima protección del producto y zona.	Se prohíben las aplicaciones de insecticidas y los productos fitosanitarios en presencia de plagas.
<b>Cuidos finalizados</b>	Una vez finalizada la temporada de producción se eliminará y eliminarse la totalidad de todos los cultivos de cultivo.	Aplicar el tratamiento de las plagas desde final de campaña.

ANEXO II

CONTROL FITOSANITARIO IPM EN PIMIENTO

Requisitos	Medidas de intervención	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS DE TRATAMIENTO	OBSERVACIONES
Tratamiento preventivo	Tratamiento preventivo de plagas con 1 litro de agua por hectárea cada 15 días.	Formicidato (1) Azoxistrobina Mefenoxil Myclobutanil Boscalid (1)	Trichogramma evanescens Dacnusa areolaris Aphidius gifuensis	Microorganismos que atacan a los insectos plaga.	Tratamiento preventivo de plagas con 1 litro de agua por hectárea cada 15 días.	1) En aplicaciones con productos fitosanitarios, se debe respetar el intervalo de seguridad entre aplicaciones y no aplicarlos cuando haya presencia de plagas auxiliares.
Tratamiento curativo	Tratamiento curativo de plagas con 1 litro de agua por hectárea cada 15 días.	Imidacloprid (1) Acetamiprid (1) Deltamethrin (1) Espinosa (1)	Trichogramma evanescens Dacnusa areolaris Aphidius gifuensis	Microorganismos que atacan a los insectos plaga.	Tratamiento curativo de plagas con 1 litro de agua por hectárea cada 15 días.	1) En aplicaciones con productos fitosanitarios, se debe respetar el intervalo de seguridad entre aplicaciones y no aplicarlos cuando haya presencia de plagas auxiliares.
Tratamiento preventivo	Tratamiento preventivo de plagas con 1 litro de agua por hectárea cada 15 días.	Formicidato (1) Azoxistrobina Mefenoxil Myclobutanil Boscalid (1)	Trichogramma evanescens Dacnusa areolaris Aphidius gifuensis	Microorganismos que atacan a los insectos plaga.	Tratamiento preventivo de plagas con 1 litro de agua por hectárea cada 15 días.	1) En aplicaciones con productos fitosanitarios, se debe respetar el intervalo de seguridad entre aplicaciones y no aplicarlos cuando haya presencia de plagas auxiliares.
Tratamiento curativo	Tratamiento curativo de plagas con 1 litro de agua por hectárea cada 15 días.	Imidacloprid (1) Acetamiprid (1) Deltamethrin (1) Espinosa (1)	Trichogramma evanescens Dacnusa areolaris Aphidius gifuensis	Microorganismos que atacan a los insectos plaga.	Tratamiento curativo de plagas con 1 litro de agua por hectárea cada 15 días.	1) En aplicaciones con productos fitosanitarios, se debe respetar el intervalo de seguridad entre aplicaciones y no aplicarlos cuando haya presencia de plagas auxiliares.

\* En condiciones excepcionales o no contempladas en este Anexo, podrá utilizarse uno de otros productos activos expresamente autorizados en el cultivo, previa autorización por escrito de las autoridades competentes de Protección Vegetal de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**8460 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de lechuga.**

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tengo a bien,

**DISPONER**

Primero.- Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de lechuga son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de junio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

**ANEXO  
NORMAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN LECHUGA**

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	<p>-Rotación de cultivos preferentemente tras leguminosas, barbecho o cereal.</p> <p>Mantenimiento de las parcelas libres de hierbas y malas de cultivo durante al menos las 4 semanas precedentes a la plantación. En rotaciones con 2 plantaciones consecutivas de lechuga, este tiempo puede reducirse a 2 semanas.</p> <p>Análisis físico-químico del suelo al menos una vez cada 4 años.</p> <p>Aplicación de materia orgánica hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% M.O. en los primeros 25 cm. del perfil.</p> <p>Regar las labores con los medios y en las cantidades adecuadas, para regular al máximo la estructura del suelo.</p>	<p>Se prohíbe la utilización de ningún terreno para más de 2 campañas a la vez de 4 a 6 veces por año, con una sola plantación por campaña, alternando a resto del año con barbecho, cereales o leguminosas.</p> <p>Se prohíbe el uso de fertilizantes químicos del suelo.</p>	<p>Rotar con otros cultivos como pimiento, tomate, calabaza, cebolla y maíz.</p> <p>No utilizar como precedente inmediato cultivos de crucíferas ni compuestas.</p> <p>Solubilizar en verano.</p> <p>Análisis químico anual del suelo.</p>
Plantación	<p>Materia vegetal procedente de producciones anteriormente autorizadas, certificada y con pasaporte fitosanitario, en su caso, adaptado a la época de plantación y condiciones locales.</p> <p>Plantación a nivel de la parte superior del copilón.</p>		<p>Se recomienda el uso de cultivos certificados de comportamiento adecuado en la Comunidad. Fertilizar la plantación en meses, con aguas de al menos 25 centímetros de profundidad.</p> <p>Densidad de plantación de 80.000 a 70.000 plantas/Ha. En tipo minicomuna, 120.000 a 140.000 plantas/Ha.</p>
Riego y fertilización	<p>Uso de sistemas de riego encañales, goteo o surcos con cobertura fra.</p> <p>Prevención de escorrentías y encharcamientos.</p> <p>Uso de aguas que no salinicen ni calcalicen el suelo o con litología moderada.</p> <p>Defecación del agua según necesidades térmicas del cultivo.</p> <p>Las necesidades de nutrientes por hectárea para este cultivo se ven, en función de la producción prevista, en:</p> <p>N: 2,5 UF/ha</p> <p>P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>: 1,2 - 2,2 UF/ha</p> <p>K<sub>2</sub>O: 0 UF/ha</p> <p>Ca: 2 UF/ha</p> <p>Mg: 0,5 UF/ha</p> <p>Defecación de nutrientes de acuerdo a la estructura de la planta. El 60-65% de todos los nutrientes son absorbidos en el momento de formación del cogollo.</p> <p>Suspender las aplicaciones de abonos, al menos, una semana antes de la recolección.</p> <p>En riego por surcos se permite un incremento en Nitrógeno del 20%.</p>	<p>Los niveles de nitrato en cosecha, en ningún caso podrán superar los 2.000 ppm, en lechugas tipo iceberg.</p>	<p>Uso de negro por aspersión en los primeros días post-plantación.</p>
Control de hierbas	<p>La selección obligada de cultivos reduce la presión de hierbas más arduas y más problemáticas para la lechuga.</p> <p>Evitar las parcelas muy infestadas de plantas perennes y otras de difícil control como las compuestas.</p> <p>Previamente escarda mecánica o manual en condiciones óptimas de humedad de suelo y con las hierbas en estado de plántula a 4 - 6 hojas. Repaso manual para eliminar las plantas indeseadas que quedan o emergen con posterioridad.</p>		<p>Control químico con herbicidas selectivos autorizados en el cultivo: metol, proflumina, metflorina y diltiofenant, específicos; en función de la sistemática de hierbas y cultivos perennes. Seguir las recomendaciones y cuantías prácticas agrícolas en el etiquetado de estos productos.</p>

<p><b>Tijpe</b></p>	<p>Exigir el cumplimiento de las Normas vigentes (Decreto de 18 de noviembre de 1991) en cuanto a cultivos finalizados, para el resto de plantaciones de la zona. Control de la vegetación anual y restos de cultivo durante el barbecho, así como los márgenes de las parcelas. Prevenir a las zonas ocultas, habitualmente con un sustrato de producción de tipo. Control químico con insecticidas específicos contra tijpe, en alta toxicidad, cuando los niveles superen 1-3 individuos desde el trasplante al inicio de acogollado y 10-25 por hectárea en la etapa de cosecha. En variedades tipo baby, se permiten intervenciones químicas a partir de 3 individuos/planta. Se permite la realización de tratamientos químicos con umbrales inferiores cuando se detecten problemas importantes de TSWV.</p>	<p>Eliminación de la vegetación de zonas ocultas o tratamientos químicos sobre las mismas.</p>	<p>Utilización de agroquímicos como barrera física. Los aplicaciones químicas se realizarán en sane de 2-3 tratamientos discontinuos de 1-4 días, en función de las temperaturas.</p>
<p><b>Organo de Noctuidos</b></p>	<p>Monitorización con trampas o a guisa de datos del Servicio de Protección y Sanidad Vegetal. En plantaciones jóvenes, y especialmente en clon, tratamientos con insecticidas biológicos e IGRs, en función de las necesidades, especialmente en momentos posteriores al trasplante o inicio de acogollado.</p>		<p>Tratamientos con otras insecticidas especificadas en el Anexo I en fechas próximas a la recolección (siempre bajo prescripción técnica). Tratamientos cabe al suelo. En bordos muy naturales marcar preferentemente al estar cosechando.</p>
<p><b>Pulgones</b></p>	<p>En áreas de máximo riesgo, prospecciones de las parcelas con una cadencia máxima de 4 días a partir del acogollado, examinando un número mínimo de 25 tochos en cada uno de los laterales, más otros 50 centrales (en función de tamaño de la parcela). En parcelas inferiores a 0,5 ha, esos otros pueden reducirse a 5 tochos. A partir del acogollado hasta el destino de la planta, presencia de pulgones (1 ejemplar por tocho) 25 por ciento en base de muestra a tomar como un valor superior dando un tratamiento químico a inicio de acogollado. Cuando los pos de años se detectan en zonas frías exclusivamente sobre las mismas.</p>	<p>Realización de tratamientos sistémicos sin confirmar la presencia y situación de la plaga.</p>	<p>Durante las primeras fases de cultivo hasta inicio del acogollado, se permiten los tratamientos vía grano con imidacloprid. Utilización de cuerdas rociadoras.</p>
<p><b>Minadores de hojas</b></p>	<p>Máximo respeto hacia la fauna auxiliar (avispa de la hoja).</p>		<p>En el caso de ataques intensos muy tempranos, tratamientos con cipermetru, lortio o valpro, y de insecticidas biológicos. Al inicio de plantación, introducción de avulizos que pudieran ofrecer buenos resultados en control biológico. En casos especialmente graves, y bajo prescripción técnica, se permite aplicaciones puntuales de otros insecticidas autorizados en el cultivo. Evitar especies contaminantes de plantaciones en el momento próximo durante el verano-otoño.</p>
<p><b>Sclerotinia Botrytis</b></p>	<p>Una adecuada riego y abonado antes ser suficiente para evitar daños importantes por estas enfermedades. Ante una y eliminación de los restos infectados del cultivo, especialmente con frutos caídos de ataque. Alización de nuevas plantaciones y cultura de las mismas adecuadas para reducir una buena aireación y drenaje del terreno. Evitar riego de inundación y abonado nitrogenados.</p>	<p>Repar más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.</p>	<p>En parcelas con riesgo de enfermedad, por sus antecedentes, abonar de vez en cuando para destrucción de esclerocios.</p>
<p><b>Mildiu</b></p>	<p>Alización de un adecuado riego y marzo de plantación adecuado para reducir los riesgos de esta enfermedad. Elegir de variedades que no sean especialmente sensibles a la misma.</p>	<p>Repar más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.</p>	<p>Tratamientos fungicidas específicos en los momentos de máximo riesgo.</p>
<p><b>Virosis</b></p>	<p>En TSWV, eliminación perfecta de plantas infectadas (máximo cada 15 días). Además de las actuaciones establecidas para el control de su vector (Trialeurodes vaporariorum), control prospecciones del material vegetal y preparación de las parcelas. En el caso de LRV, controlar procedencia del material vegetal, eliminar plantas sospechosas y extremar el control de afidos si se detecta la presencia de esta virosis.</p>	<p>Mantener restos de cultivo en labor más de 7 días desde la recolección, salvo prospecciones o fijas inmediatas del suelo que consistirían en esta obra.</p>	<p>Contra LRVV (Dg velu), se recomienda la solarización de suelos para el control de su vector (Trialeurodes sp.) o una amplia rotación con barbechos u otros cultivos.</p>
<p><b>Otras plagas y enfermedades</b></p>		<p>Repar más de dos veces consecutivas con una misma materia activa.</p>	<p>Tratamientos químicos o suelos de cuerdas en función de las necesidades y bajo prescripción técnica, utilizando exclusivamente los productos autorizados en el Anexo I. Preferentemente autorizados localmente en los meses de máxima infección.</p>
<p><b>Productos fitofarmacológicos mequinema y aplicación</b></p>	<p>Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el Anexo I, respetando sus dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. La maquinaria a utilizar debe estar en perfecto estado de uso y mantenimiento. Las aplicaciones se realizarán con el máximo cuidado para conseguir una correcta distribución de los productos en las parcelaciones y zonas de cultivo finalizadas.</p>		
<p><b>Cultivos finalizados</b></p>	<p>Una vez finalizada la recolección se procederá a la limpieza y eliminación definitiva de los restos de cultivo.</p>		





<b>Mariposas de hojas</b>	Motaco-respeta hasta la luna nueva posterior de Liriopeya.		Evitar la introducción de sus sustratos para evitarlos. En primera fase de cultivo, tratarlos con el producto Fitofor o similar, de forma regular (según el modo de empleo, en tratamientos muy diferentes: antes y después, primer invierno y verano).
<b>Alfacs blancos</b>	En invernadero, población de plantas afectadas, entre los días 5-15 de octubre. Cuando el problema se localice en una banda de invernadero localizada sobre la misma.		Control biológico de la plaga. Hasta la aparición de los primeros síntomas, mantener el cultivo más un insecticida específico. Si la plaga, a pesar de los tratamientos, no disminuye, aplicar un producto biológico. En los casos de plagas, en los que las mariposas blancas puedan tener una especie importante sobre otros cultivos, como tomate, tratamiento preventivo con los productos mencionados en el Anexo I.
<b>Pulgones</b>	Si el nivel de sustratos es bajo, tratamientos localizados sobre los primeros frutos.		Tratamientos preventivos de sus sustratos. Uso de productos específicos. Con presencia generalizada se permite la aplicación de productos autorizados en el Anexo I.
<b>Araña roja</b>	Muy alto riesgo a la hora de aplicar. Tratamientos de cuatro y/o quinientos días como prevención de sustratos. Eliminación de males heráclidos resistentes a la pulga.		Control biológico. Tratamientos con extractos de plantas especialmente localizados en las zonas de mayor incidencia.
<b>Otros plagas</b>			Tratamientos preventivos con técnicas culturales, biológicas y biológicas, en función de las necesidades y bajo presión pública.
<b>Otras enfermedades fúngicas y bacterianas.</b>	Desde el momento de la verificación de un mal estado, en su caso, los frutos y el desarrollo de los frutos, de la enfermedad. Eliminación de frutos afectados y sujeción de los frutos cuando sea posible.	Resaca más de 20 días consecutivos con una mayor humedad relativa de un 90% o más.	Tratamiento con fungicidas específicos cuando se produzcan condiciones favorables para su desarrollo.
<b>Producción de sustancias químicas y aplicaciones.</b>	Los productos y dosis de aplicación deben expresarse adecuadamente en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación, y plazos de seguridad.  La maquinaria utilizada debe ser adecuada para el uso y el mantenimiento. Las aplicaciones se realizarán con el máximo cuidado para conseguir una perfecta distribución de los productos en el cultivo, y especialmente dirigidos a las zonas de riesgo y localización del problema a tratar.	Se presenten los síntomas de un mal estado y se aplique un producto químico para controlarlos a un procedimiento técnico.	
<b>Cultivos finalizados</b>	Una vez finalizada la recolección se procederá a su arranque y eliminación inmediata de todos los restos del cultivo.	Almendro trasplantado de las plantaciones hechas al final de campaña.	

ANEXO II  
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN MELÓN

INCIDENCIA	CRITERIO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Males blancos	Heladas en verano y heladas tardías a 7 años de vida.	Buprofenaz (1)		Tratamientos con aceites vegetales.		(1) Aplicaciones vía suelo en parcelas afectadas.
Males blancos	Presencia de daños y plagas de larvas de pupas.	Daos de Liriopeya (1, 2)		Tratamientos con leonormas.		(1) En sustratos con el desarrollo de la planta de la zona de riesgo, cuando sea posible. (2) Fitofor.
Araña roja	Con riesgo de desarrollo, intervenciones preventivas, en su caso, sobre primeros frutos.	Araña: Omisonefto; Hexogeno; Fenoxipropil; Fenoxipropil (1); Fenoxipropil (2)	Phytoseius; Amblyseius; Phytoseius; Phytoseius		Control de heladas: Fungicidas con largo efecto de duración.	(1) Solo en sustratos con riesgo de desarrollo de la enfermedad. (2) Fitofor.
Pulgón	Con riesgo de desarrollo, intervenciones preventivas, en su caso, sobre primeros frutos.	Fenoxipropil (1); Fenoxipropil (2); Fenoxipropil (3); Fenoxipropil (4); Fenoxipropil (5); Fenoxipropil (6)	Aphidius spp y otros parasitoides	Tratamientos con aceites vegetales.		(1) No control de la plaga. (2) Aplicaciones vía suelo en la zona de riesgo. (3) Fitofor. (4) Fitofor. (5) Fitofor. (6) Fitofor.
Quemas de sustratos	Con riesgo de desarrollo de plagas.					(1) Tratamientos con aceites vegetales. (2) Fitofor.
Heladas	Plagas con riesgo de desarrollo. Heladas de invierno y de primavera, en su caso, sobre primeros frutos.	Araña: Omisonefto; Fenoxipropil; Fenoxipropil (1); Fenoxipropil (2); Fenoxipropil (3); Fenoxipropil (4); Fenoxipropil (5); Fenoxipropil (6)				No aplicar en sustratos con riesgo de desarrollo de la enfermedad. (1) Fitofor. (2) Fitofor. (3) Fitofor. (4) Fitofor. (5) Fitofor. (6) Fitofor.
Tratamientos	Tratamientos preventivos de plagas.	Fenoxipropil (1)	Phytoseius spp y otros parasitoides			Phytoseius spp y otros parasitoides.
Males	Según condiciones de riesgo para su desarrollo o aparición de plagas de sustratos.	Fenoxipropil (1); Fenoxipropil (2); Fenoxipropil (3); Fenoxipropil (4); Fenoxipropil (5); Fenoxipropil (6)				Phytoseius spp y otros parasitoides.
Otros plagas y enfermedades	Tratamientos preventivos de plagas.	En sustratos con riesgo de plagas.				Phytoseius spp y otros parasitoides.

\* - En situaciones excepcionales e no contempladas en este Anexo, podrá hacerse uso de otras materias activas expresamente autorizadas en el cultivo, previa autorización por escrito de los servicios competentes en Protección Vegetal de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**8457 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento para pimentón.**

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tengo a bien,

**DISPONER**

Primero.- Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de pimiento para pimentón son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de junio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

**ANEXO**

**NORMAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN PIMIENTO PARA PIMENTÓN**

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	<p>Rotación con cereales u otros cultivos que no sean cultivos de monocultivos, con un mínimo de una plantación de pimientos cada cuatro años.</p> <p>Mantener los períodos limpios de restos de cultivos anteriores y de hierbas, a menos de uno los 6 semanas precedentes a la plantación.</p> <p>- Para el fideocomiso de suelo mínimo cada cinco años, con mantenimiento de 20 plantas P.K. por hectárea.</p> <p>- Dosis de abonado orgánico: con un máximo de 5 t/ha y año, hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% de la C.O. orgánica por hectárea de suelo.</p> <p>- Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar y mantener la estructura del suelo.</p>	<p>Cuando proceda de la desmenución química del suelo.</p>	<p>Análisis químico anual de suelo, con agua de riego (PK) o medio ácido.</p> <p>Protección de la cantidad mediante la aplicación de paja agrícola, en caso necesario.</p> <p>Fungo de fondo del suelo por rotación cuando la salinidad de suelo, por altera del cultivo, sea elevada.</p>
Plantación	<p>El material vegetal seleccionado no será biológico ni cultivado en suelo por el campo agrícola el año anterior de plantar, que no presenten plagas o tipos de enfermedades fúngicas y que mantenga las mejores características de producción, calidad y homogeneidad de la producción.</p> <p>Reducir la planta para favorecer un desarrollo homogéneo. Se permite la selección de la planta por el tipo agrícola, la resistencia a enfermedades, fúngicas y de tipo botánico heredo.</p>		
Riego y fertilización	<p>Sistemas de abstracción (grava) o riego por inundación con infiltración fina.</p> <p>Uso de materiales de calidad según normas UNE, en el caso de riego por goteo.</p> <p>Protección de insectos y organismos vivos.</p> <p>En el caso de riego por goteo, es obligatorio el control de la calidad del agua para materiales orgánicos degradables.</p> <p>Uso de aguas que no salinizar o alcalinizar el suelo ni con nitrato inmovilizado.</p> <p>Distribución del agua según necesidades reales de cultivo.</p> <p>Distribución de nutrientes según las necesidades del cultivo.</p> <p>Las aplicaciones máximas de nutrientes principales por hectárea, de acuerdo con la abonación del cultivo, serán las para una producción prevista de 7,5 kg/m<sup>2</sup> de producción en fresco, en:</p> <p>N: 6 UFA/m<sup>2</sup></p> <p>P: 3 UFA/m<sup>2</sup></p> <p>K: 10 UFA/m<sup>2</sup></p> <p>Ca: 15 UFA/m<sup>2</sup></p> <p>Mg: 10 UFA/m<sup>2</sup></p>		<p>El riego por inundación se aconseja por el menor coste de producción de pimiento negro.</p> <p>Se recomienda la utilización de tierras protegidas en sistemas de riego, al menos 10 cm, de la fila de plantas.</p> <p>Uso de dispositivos para controlar la humedad de suelo a profundidad variable.</p>
Control de hierbas	<p>El control de hierbas se realizará preferentemente por métodos mecánicos y químicos.</p> <p>Se permite el uso de herbicidas con materiales orgánicos de tipo, pero con materia de plásticos para su aplicación al terreno del cultivo, salvo para materiales rápidamente degradables.</p> <p>Reducir la infestación y producción de órganos de reproducción de malas hierbas en todo momento cultivo y barbecho.</p>		<p>Se permite el uso de herbicidas foliares de baja peligrosidad (glifosato, sulfonilo y glifosato de amonio), como materia de plásticos, pero con materia orgánica del tipo de materia plástica, en la línea de aplicación de herbicidas herbicidas u herbicidas, en el cultivo, bajo sus condiciones técnicas.</p>
Control fitosanitario	<p>Utilización preferente de control biológico con miras al manejo más adecuado de plagas.</p>		
Tijes	<p>Colocación de 100 piezas adheridas a las porciones, para la detección de sus prohibiciones.</p> <p>Las detecciones niveles de plagas serán prioritariamente mediante sustancia (C.O. Ambiental ...).</p>		<p>Con presencia de plagas y porciones de tipo superior, una media de 2 insectos/planta, se permite el uso de plagas que, en caso de la producción, se permitan, recomendadas en el Anexo ...</p>
Muecas, Nematos	<p>Colocación de piezas adheridas a nivel de suelo, para la detección.</p>		<p>En la presencia de nematodos se aplican las 200-500 unidades/m<sup>2</sup> de suelo, en función de la tecnología, recomendadas con los productos recomendados en el Anexo I.</p> <p>En el problema de nematodos en la zona, se permite el uso de nematodos, recomendados en el Anexo ...</p>

Polizones	Se aplican los analitos en sus tratamientos localizados sobre las primeras hojas. Si se presenta en generalizada, imbricaciones puntuales de analitos. En casos de epidemia de virus transmitidos por pulgones (CMV, PMV) y cocección de tripsas para seguir la evolución de salud, permitiendo la realización de tratamientos más tempranos para su control.		Control biológico Los tratamientos generales se permiten a aplicación de productos autorizados en el Anexo I.
Yemas			En caso de epidemia se permite la utilización de bulbos curados a base de productos recomendados en el Anexo I.
Araña roja	Control de plagas en las bordes inferiores y superiores de las plantas.		Control biológico En casos de epidemia se permite la utilización de productos del Anexo I, procurando dirigirse sobre los tipos de mallas inferiores y, como máximo, hasta hasta de Agrot.
Ovo de plaga			Tratamientos químicos dirigidos a sueltas de huevos en función de las necesidades y bajo prescripción técnica.
Cada	Control preventivo con altura temprana no se definen síntomas de la enfermedad en la planta.	Se prohíbe el uso de más de 2 veces consecutivas con una misma materia activa (a excepción del azufre).	Tratamientos con fungicidas azules para control de control de plagas similares, según la biología de la plasmación y agresividad de la infección.
Plagas	Eliminación mecánica de plantas con síntomas de moho trémulo. En caso de daño los dos primeros meses de cultivo reducir las plagas o plagas con cuidado en casos de plagas para evitar la dispersión de los factores que producen. control.		
Productos fitosanitarios, plaguicidas y aplicaciones	Los productos y dosis a emplear estarán expresamente autorizados en el cultivo, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad.  La maquinaria a utilizar estará en perfecto estado de uso y seguridad. Las aplicaciones se realizarán con el máximo cuidado para conseguir una perfecta distribución de los productos a la totalidad de las plantas, y especialmente dirigidos a las zonas de mayor incidencia de plagas o plagas.	Se prohíben los calendarios de tratamientos y las aplicaciones del tratamiento en productos permitidos.	
Cultivos finalizados	Una vez finalizada la recolección se procederá a arrancar y a eliminar mediante todos los medios del cultivo.	Abandono progresivo de las plantaciones hacia final de campaña.	

ANEXO II  
CONTROL FITOSANITARIO IPM EN PIMIENTO PARA PIMENTÓN

INCIDENCIA	TIPO DE INTERVENCIÓN	CONTROL QUÍMICO MATERIAS ACTIVAS (*)	CONTROL BIOLÓGICO	CONTROL BIOTECNOLÓGICO	MÉTODOS CULTURALES	OBSERVACIONES
Enfermedades bacterianas	Prevalencia de bacterias en el cultivo y presencia de plagas de insectos.	Formicidina (1) Azoxistrobilo (2) Mecanil (2) Myclobutyl (2) Azoxistrobilo (2)		Cocección de tripsas Larvicidas de acción sistémica	Métodos de rotación	(1) En aplicaciones con agua. (2) En aplicaciones azoxistrobilo en el cultivo en momentos de desarrollo vegetativo, control de plagas de insectos y plagas de enfermedades bacterianas.
Moho blanco	Prevalencia en la planta con niveles medios superiores a 5-15 g/100g de materia seca, en función de la tecnología.	Sulfóxido Tebuconazole Myclobutyl (1) Azoxistrobilo (2)	Botrytis cinerea Fusicoccum Gymnosporangium Myclobutyl (1)	Cocección de tripsas Larvicidas de acción sistémica		(1) Tratar los cultivos en condiciones de humedad, a temperaturas altas, especialmente en las zonas de mayor humedad. (2) Los tratamientos se aplicarán en momentos de desarrollo vegetativo, evitando las aplicaciones según condiciones de aplicación y plagas incompatibles con otros fitosanitarios.
Araña roja	Presencia de la plaga y plagas de insectos.	Bacillus thuringiensis Tebuconazole Myclobutyl (1)		Cocección de tripsas con larvicidas.		(1) Se aplicará en momentos de desarrollo vegetativo.
Tratamiento de plagas y enfermedades	Tratamientos con plaguicidas de máxima intensidad si la presencia de plagas es alta.	Azoxistrobilo Mecanil Atrazina Oxalic acid (2) Azoxistrobilo (1)	Plagas de plagas Anisoplia Pieris Brevicoryne Brevicoryne	Cocección de tripsas Larvicidas de acción sistémica	Rotación de cultivos	(1) Los tratamientos se aplicarán en momentos de desarrollo vegetativo, evitando las aplicaciones según condiciones de aplicación y plagas incompatibles con otros fitosanitarios.
Araña	Presencia de plagas y plagas de insectos en el cultivo y presencia de plagas de insectos.	Formicidina (1) Azoxistrobilo (2) Mecanil (2)	Aphidius Aphidius Aphidius	Cocección de tripsas Larvicidas de acción sistémica		(1) Se aplicará en momentos de desarrollo vegetativo, evitando las aplicaciones según condiciones de aplicación y plagas incompatibles con otros fitosanitarios. (2) Los tratamientos se aplicarán en momentos de desarrollo vegetativo, evitando las aplicaciones según condiciones de aplicación y plagas incompatibles con otros fitosanitarios.
Odo	Presencia de moho blanco en plantas jóvenes de la plantación y la presencia de plagas de insectos.	Mecanil (1) Atrazina (2) Mecanil (2) Mecanil (2) Mecanil (2)				(1) Se aplicará en momentos de desarrollo vegetativo, evitando las aplicaciones según condiciones de aplicación y plagas incompatibles con otros fitosanitarios. (2) Los tratamientos se aplicarán en momentos de desarrollo vegetativo, evitando las aplicaciones según condiciones de aplicación y plagas incompatibles con otros fitosanitarios.
Enfermedades y plagas	Enfermedades en función de las condiciones de cultivo.	Enfermedades bacterianas, enfermedades de plagas.				Prevalencia de plagas de insectos en el cultivo.

\*.- Bajo prescripción técnica, cuando la situación así lo requiera, podrá hacerse uso del resto de materias activas expresamente autorizadas en el cultivo, respetando sus dosis, plazos de seguridad y condiciones de aplicación.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**8459 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de brócoli y coliflor.**

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tengo a bien,

DISPONER

Primero.- Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de brócoli y coliflor son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de junio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

ANEXO

NORMAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN BRÓCOLI Y COLIFLOR

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	Rotación de cultivos preferentemente con leguminosas, barbecho o cereal. Análisis físico-químico del suelo, al menos una vez cada 4 años. Aplicación de materia orgánica hasta alcanzar un nivel mínimo del 1% M.O. en los primeros 25 cm del perfil. Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para respetar e mejorar la estructura del suelo.	Se prohíbe la utilización del mismo terreno para más de 2 campañas al año. No se permite el uso de plaguicidas ni ningún otro producto químico, ni el uso de fertilizantes ni de productos para la protección por campaña, alternando el resto del año con barbecho, cereal o leguminosas. Se prohíbe la labranza en época de riesgo del suelo.	Se permite la rotación con otros cultivos como setaibonitas, cáscara, cebolla y melón. No utilizar como producto preventivo cualquier tipo de productos ni compuestos. Solarización en verano. Análisis químico anual de suelo.
Plantación	Nada al vegetal precedente ni p adjutores o fertilizantes autorizados, barbecho y con pasaporte fitosanitario, en su caso, adaptado a la época de plantación y condiciones locales. Plantación a nivel de la parte superior del cepellón.		Se recomienda el uso en rullido de especies de componentes dentro de la Comarca. Realizar la plantación en mesetas con surcos de al menos 25 cm de profundidad.
Riego y fertilización	Uso de sistemas de riego eficientes, goteo o riego por inundación. Rotación de maquinaria y superficies. Uso de aguas que no dañen ni destruyan el suelo o con riesgo moderado. Destilación del agua según necesidades reales del cultivo.  Las necesidades de nutrientes principales para este cultivo se fijan, en función de la producción prevista, en: N: 12,5 (UF/m <sup>2</sup> ) P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> : 4 (UF/m <sup>2</sup> ) K <sub>2</sub> O: 15 (UF/m <sup>2</sup> ) Ca: 10 (UF/m <sup>2</sup> ) Mg: 1,5 (UF/m <sup>2</sup> )  Destilación de ahones de aguas a la extracción de la planta. ! En el caso de coliflor se permite hasta un 20% de incremento sobre esta cifra.		Se permite la plantación en lomo, con riego a mano y protección de plásticos (queno o Linc, etc.) siempre que se retire tras la plantación para su reciclado o uso como abono (salvo con materiales rápidamente biodegradables). En los casos que sea necesario, se recomienda el uso de correctores de melibiano, por la sensibilidad de estos cultivos a su carencia.
Control de hierbas	La rotación obligada de cultivos reduce o previene de hierbas muy agresivas y más problemáticas para el cultivo. Evitar las semillas muy infestadas de plantas perennes y otras de difícil control. Preferencia como escarda mecánica o manual en condiciones óptimas de humedad del suelo y con las hierbas en estado de plántula a 4-6 hojas. Pasado manual para eliminar las plantas indeseadas que quedan o emergen con persistencia.		Se permite el control químico con herbicidas selectivos autorizados en el cultivo (imazetolil, azafato, clotal, trifluralina, pyridato y atrazamifos específicos), en función de la problemática de hierbas y cultivos poseedores. Seguir las recomendaciones y buenas prácticas agrícolas en la utilización de estos productos.
Orugas de lepidopteros	Monitorización con trampas o a guisa de datos de los Sarraceno Dióctilos. En plantaciones jóvenes, y especialmente en caso de tratamientos con insecticidas biológicos, en función de las necesidades, especialmente en momentos posteriores al trasplante o inicio de formación de la inflorescencia.		Tratamientos con otros insecticidas específicos en el Anexo I durante la formación de la seta, siempre bajo prescripción técnica. Tratamientos sobre el suelo. En periodos muy caudalosos tratar preferentemente al amanecer.



## Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

### **8454 ORDEN DE 5 de junio de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de ayudas a corporaciones locales para gestión medioambiental en municipios de menos de 5.000 habitantes y para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, aprobados por Ley 12/1997, de 23 de diciembre, aparecen consignados en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, créditos presupuestarios destinados a ayudas para gestión medioambiental en municipios de menos de 5.000 habitantes, y para el fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental.

La asignación de los referidos créditos con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5, de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1. Es objeto de la presente Orden:

a) Regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales de menos de 5.000 habitantes para actuaciones de gestión medioambiental, con cargo a la partida 17.06.442A-463 del Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma y por una cuantía de 2.000.000 de pesetas.

b) Regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las Corporaciones Locales para fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental, con cargo a la partida 17.06.442A-760 del Presupuesto de Gastos para 1998 de esta Comunidad Autónoma y por una cuantía total de 35.000.000 de pesetas.

2. Se entenderá por "actuaciones municipales de gestión medioambiental" aquellas llevadas a cabo desde los Ayuntamientos y destinadas a la correcta gestión de los residuos originados dentro de su municipio.

3. Se entenderá por "actuaciones municipales de rehabilitación ambiental" cualquier inversión material o inmaterial destinada a la realización de actividades, estudios, proyectos, obras o adquisiciones orientadas a la corrección de situaciones de contaminación ambiental de ámbito municipal.

#### **Artículo 2.- Solicitudes y documentación.**

Las Corporaciones Locales interesadas en la obtención de las subvenciones a que se refiere la presente Orden deberán presentar, en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la siguiente documentación, por duplicado:

a) Solicitud conforme al modelo anexo, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Memoria presupuestaria estimada de la inversión para la que se solicita la ayuda, debidamente firmada por técnico municipal.

c) Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno en la que se solicita la subvención para el Ayuntamiento.

#### **Artículo 3.- Tramitación.**

La Dirección General de Protección Civil y Ambiental será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, pudiendo, en el caso de que éstas no reuniesen los requisitos exigidos, o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, requerir al peticionario para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las deficiencias comprobadas apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

#### **Artículo 4.- Proyectos y actuaciones prioritarias.**

Tendrán consideración de prioritarios los proyectos y/o actuaciones que tengan como fin:

a) En cuanto a las actuaciones de gestión medioambiental, las destinadas a la correcta gestión (recogida y eliminación) de los residuos generados en el ámbito municipal.

b) En cuanto a actuaciones de rehabilitación medioambiental:

1.º Adquisición de contenedores para recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, hasta un máximo de 5 unidades por municipio (sumando las de cualquier tipo de material).

2.º Adquisición de equipos para limpieza y mantenimiento de vías y espacios públicos comunes.

3.º Adquisición de equipos para medida y control de la contaminación.

4.º Habilitación de sistemas de eliminación de residuos inertes, especialmente los de la construcción y demolición.

5.º Rehabilitación y puesta en valor de espacios deteriorados por vertidos clandestinos de residuos de construcción y demolición.

6.º Actuaciones de rehabilitación de espacios urbanos deteriorados por contaminación sonora.

7.º Actuaciones de prevención y control de la contaminación de las aguas y el aire.

#### **Artículo 5.- Criterios de valoración de las peticiones.**

Se valorará la concurrencia en las solicitudes de todas o algunas de las siguientes condiciones:

a) Conformidad con la planificación aplicable en su caso.

b) Grado de mejora con respecto a la situación actual aportado por la actuación propuesta.

c) Inmediatez de la actuación.

d) Ámbito de actuación.

e) Viabilidad del proyecto y de la financiación prevista para su realización.

#### **Artículo 6.- Conceptos no subvencionables.**

En la línea de ayudas para el fomento de actuaciones de rehabilitación ambiental, no se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

- a) Los gastos de personal propio.
- b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados.
- c) Gastos financieros.
- d) La adquisición de terrenos e inmuebles.

#### **Artículo 7.- Concesión.**

1. La concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y la determinación de su cuantía corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, quien resolverá, en el plazo de 15 días hábiles, desde la fecha de elevación de la propuesta por el Director General de Protección Civil y Ambiental. Dicha Orden agotará la vía administrativa.

2. La orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de subvención, su finalidad y cuantos extremos sea convenientes para su adecuada aplicación.

3. El importe total de las subvenciones reconocidas no podrá exceder en ningún caso de los créditos consignados para estas atenciones en la partida presupuestaria referenciada, por lo que las cuantías solicitadas en caso de resultar necesario, se reducirán proporcionalmente en la cantidad que sea precisa para respetar dicho límite.

#### **Artículo 8.- Silencio negativo.**

1. El plazo máximo para la resolución será de seis meses a partir de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes de subvención.

2. Para la eficacia de la resolución presunta se requiere la emisión de la certificación prevista en el art. 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días desde que fue solicitada o que, habiéndose solicitado dicha emisión, ésta no se haya producido transcurrido el citado plazo.

3. En el transcurso del plazo para la emisión de la certificación se podrá resolver expresamente sobre el fondo, de acuerdo con la presente norma, y sin vinculación con los efectos atribuidos a la resolución presunta, cuya certificación se solicita.

#### **Artículo 9.- Justificación.**

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar su aplicación ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, conforme a lo establecido en los artículos

51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en los apartados tercero y siguientes de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la entonces Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### **Artículo 10.- Inspección y control.**

Por técnicos adscritos al Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, se podrá inspeccionar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos, al reintegro de las subvenciones percibidas y a las sanciones que procedan, en su caso.

Los beneficiarios quedan igualmente obligados al control financiero que corresponda por parte de Intervención General de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas.

#### **Artículo 11.- Obtención de otras ayudas.**

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 5 de junio de 1998.—El Consejero, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

## ANEXO

## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

**A) DATOS DEL SOLICITANTE:**

Ayuntamiento

Domicilio

Teléfono

Fax

NIF

Código Cuenta Cliente

**B) DATOS DE LA SUBVENCIÓN.** Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales para<sup>1</sup>:

1.º Actuaciones de gestión medioambiental, ejecutadas por Corporaciones Locales de menos de 5.000 habitantes, con cargo a la partida 17.06.442A-463 del Presupuesto de Gastos para 1998 de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º Fomento de actuaciones municipales de rehabilitación ambiental, con cargo a la partida 17.06.442A-760 del Presupuesto de Gastos para 1998 de la Comunidad Autónoma de Murcia.

**C) ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

Denominación

Descripción

Presupuesto

Lugar de Ejecución

**D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

\* Memoria presupuestaria estimada de la actuación para la que se solicita la ayuda.

\* Certificación del acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno en la que se solicita la subvención para el Ayuntamiento.

**E) OBSERVACIONES:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998

EL ALCALDE

Fdo.: \_\_\_\_\_

1 Tachar lo que no proceda

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8466 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: La Unión.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 63/1998. Construcción de Colegio de Enseñanza Infantil, Primaria y Secundaria, del T. M. de La Unión. Promovido por Cooperativa de Enseñanza Sabina Mora.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 4 de junio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8467 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 11/1998. Construcción de vivienda, del T. M. de Murcia. Promovido por Pedro Manuel Belando Illán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 4 de junio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**8207 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de gasoducto de distribución de la red de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura, a solicitud de ENAGAS, S.A.**

Visto el expediente número 321/97, seguido a Enagás, S.A., con C.I.F.: A-28294726, con domicilio social en Avenida de América, n.º 38, 28028-Madrid, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de gasoducto de distribución de la red de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 4 de junio de 1997 la mercantil referenciada presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

**Segundo.** Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, por el servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada, en fecha 30 de septiembre de 1997, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 44, lunes, de 23 de febrero de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el gasoducto de distribución de la red de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica

de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de gasoducto de distribución de la red de Murcia, Alcantarilla y Molina de Segura, a solicitud de Enagás, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Tercero.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Cuarto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 5 de mayo de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

##### A. Trazado.

1.º) A la escala y con la valoración realizada, el trazado presentado, es el considerado aceptable y el mismo no afecta a ningún espacio protegido en el ámbito de la Región de Murcia.

##### B. Medidas protectoras de especies de flora.

1.º) De manera previa al inicio de las obras se realizará un inventario exhaustivo de las especies vegetales presentes en los tramos de vegetación natural afectados por el proyecto, con el fin de constatar la presencia o ausencia de especies recogidas en la Orden de 17 de febrero de 1989, sobre la Protección de Especies de Flora Silvestre de la Región de Murcia, así como las recogidas en el anexo I del R.D. 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

2.º) En el caso de que la prospección ofreciera un resultado positivo, y en función de la categoría en que se encuadrarán las especies halladas, se procederá según lo que especifican las citadas normas legales, así como la Resolución de la A.R.M.A.M., de 22 de marzo de 1990.

##### C. Medidas protectoras de especies de fauna.

1.º) Para la protección de las especies de avifauna nidificantes durante la fase de construcción, serán de aplicación las medidas recogidas en el apartado sobre circulación de vehículos del Estudio de Impacto Ambiental.

2.º) Prohibición de usar explosivos, cuando las características geotécnicas de los terrenos afectados, permitan la excavación por medios mecánicos.

##### D. Préstamo de materiales.

1.º) En el caso de que el material extraído de las zanjas no fuese de calidad adecuada, tal y como prevé el proyecto, los materiales de relleno que fueran necesarios para la ejecución de las obras se obtendrán de canteras existentes y legalmente autorizadas.

2.º) En ningún caso se permitirá la obtención de materiales de préstamo de otras áreas, sea cual fuera el volumen necesario, si éstas no tienen la consideración de canteras legales en explotación.

3.º) Si por cualquier causa resultase imprescindible la apertura de nuevas canteras o la explotación de canteras abandonadas, éstas deberán contar con los preceptivos permisos legales para su explotación y restauración, incluyendo la Declaración de impacto ambiental favorable emitida por esta Consejería.

E. Playas de acopio, depósitos de materiales y parques de maquinaria.

1.º) Las playas de acopio de materiales que sea necesario establecer para efectuar las obras, así como los

parques de maquinaria, se situarán en todos los casos en terrenos de cultivo o desprovistos de vegetación natural.

2.º) Los depósitos y vertederos temporales se situarán asimismo en áreas cultivadas y en cualquier caso en terrenos adyacentes a vías de comunicación. En el caso de que su impacto paisajístico fuese elevado, se tomarán las medidas necesarias para aislar visualmente las zonas mencionadas mediante el vallado temporal de las mismas.

3.º) Una vez finalizada la actividad en las instalaciones auxiliares citadas, se procederá a su restauración de acuerdo con las medidas contempladas para la restauración de la traza principal del gasoducto.

#### F. Zonas de vertederos.

1.º) Los materiales inertes derivados de las obras de apertura de la zanja, y que por sus características sean desechados para ser reutilizados en el relleno de la misma, deberán ser depositados en vertederos de residuos inertes debidamente identificados y legalizados.

2.º) Las áreas propuestas como vertederos de inertes deberán situarse preferentemente en huecos de canteras abandonadas y relleno para carreteras a construir; de no ser posible lo anterior se podrán ubicar en terrenos cultivados o desprovistos de cobertura vegetal siempre que su impacto visual sea reducido y no presenten riesgos en caso de inundación, deslizamiento, etc.

3.º) Otros materiales residuales de la obra, como cables, restos de cerramientos, etc., cuyo carácter los haga asimilables a residuos sólidos urbanos, serán retirados y depositados en vertederos autorizados y aptos para tal fin.

4.º) Finalmente, los materiales vegetales producidos por la apertura de la pista de trabajo, serán tratados según lo previsto en el punto 6. a) del Estudio de Impacto Ambiental.

#### G. Apertura de la pista de trabajo.

1.º) En las áreas naturales o cultivadas en las que aparezcan suelos con una profundidad efectiva superior a 20 cm, y en pendientes inferiores al 25%, la apertura de la pista se realizará según lo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental.

2.º) Cuando se afecte Vías Pecuarias, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo.

3.º) Los restos vegetales que se hubieran eliminado para la apertura de la pista de trabajo serán triturados, almacenados y debidamente tratados para su posterior uso en la fase de restauración.

4.º) Cuando las obras afecten a áreas con un riesgo elevado de incendios forestales, y en general en todas las zonas de vegetación natural, se deberán extremar las medidas de precaución especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliéndose las recomendaciones de carácter general al respecto. En cualquier caso, queda expresamente prohibido:

- La quema de materiales residuales o de desecho.
- El almacenamiento o transporte de materiales combustibles en parcelas adyacentes a zonas de vegetación natural.

5.º) Se tomarán medidas de protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico llevando una Carta Arqueológica de las labores de excavación de la zanja. Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen restos históricos,

arqueológicos o paleontológicos se paralizarán las obras y se comunicará a la Consejería de Cultura o quien dictara las actuaciones que procedan.

#### H. Preparación del terreno para la restauración.

1.º) Los tratamientos de descompactación a realizar serán los siguientes:

- Subsulado: se restringe a aquellos tramos donde se ha producido el paso de maquinaria pesada, no siendo necesario ni aconsejable en aquellos taludes o zonas de pendiente donde no han entrado las máquinas o no se aprecie compactación alguna.

- Escarificado: se restringe a los terrenos indicados en el punto 7.1.

2.º) Finalizada la descompactación a la que alude el punto anterior, y según lo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental en el punto 7.3, los restos vegetales previamente eliminados se extenderán sobre el terreno afectado por las obras.

3.º) Durante el periodo transcurrido entre la finalización de las obras del gasoducto y el inicio de la replantación, se garantizará la permanencia del suelo con las condiciones naturales adecuadas y la mínima pérdida de suelo vegetal.

#### I. Revegetación.

1.º) Para la elección de las fechas en las que se llevará a cabo la restitución de la vegetación, se tendrá en cuenta el periodo óptimo para llevar a cabo las plantaciones con las máximas garantías de viabilidad y en base a la tabla de mediciones por unidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental.

2.º) No se podrán utilizar herbicidas y su utilización excepcional vendrá autorizada por el Servicio de Calidad Ambiental.

3.º) La necesidad de riego y su periodicidad podrá ser establecida por el Servicio de Calidad Ambiental ante situaciones de sequía.

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

#### **8206 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de gasoducto, "Ramal a Murcia", en la Región de Murcia, a solicitud de ENAGÁS, S.A.**

Visto el expediente número 612/96, seguido a Enagás, S.A., con C.I.F.: A-28294726 con domicilio social en Avda. de América, nº 38, 28028-Madrid, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de Gasoducto, "Ramal a Murcia", en la Región de Murcia, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 11 de junio de 1997 la mercantil referenciada presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

**Segundo.** Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, por el servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada en fecha 30 de septiembre de 1997 el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

**Tercero.** Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 51, del martes 3 de marzo de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se ha realizado la siguiente alegación:

- Lo Navarro de Murcia, S.A.

**Cuarto.** Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el gasoducto, "Ramal a Murcia", en la Región de Murcia, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Quinto.** La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

**Sexto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### RESOLVER

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de gasoducto, "Ramal a Murcia", en la Región de Murcia, a solicitud de Enagás, S.A.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental

presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

**Tercero.** La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

**Cuarto.** Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 5 de mayo de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

##### A. Trazado.

1.º) A la escala y con la valoración realizada, el trazado presentado, es el considerado aceptable y el mismo no afecta a ningún espacio protegido en el ámbito de la Región de Murcia.

##### B. Medidas protectoras de especies de flora.

1.º) De manera previa al inicio de las obras se realizará un inventario exhaustivo de las especies vegetales presentes en los tramos de vegetación natural afectados por el proyecto, con el fin de constatar la presencia o ausencia de especies recogidas en la Orden de 17 de febrero de 1989, sobre

la Protección de Especies de Flora Silvestre de la Región de Murcia, así como las recogidas en el Anexo I del R.D. 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

2.º) En el caso de que la prospección ofreciera un resultado positivo, y en función de la categoría en que se encuadraran las especies halladas, se procederá según lo que especifican las citadas normas legales, así como la Resolución de la A.R.M.A.M., de 22 de marzo de 1990.

#### **C. Medidas protectoras de especies de fauna.**

1.º) Para la protección de las especies de avifauna nidificantes, durante la fase de construcción, serán de aplicación las medidas recogidas en el apartado correspondiente del Estudio de Impacto Ambiental y las siguientes:

-Inspección detallada de todos los árboles y áreas de probable nidificación, en una franja de 100 mts. de ancho, con anterioridad suficiente al inicio de las obras, con el fin de detectar la presencia de nidos de especies protegidas o de especial interés.

-Prohibición de usar explosivos, ya que las características geotécnicas de los terrenos afectados permiten la excavación por medios mecánicos.

-Seguimiento durante y después de concluidas las obras, de los individuos sobre los que se ha actuado.

2.º) Para el resto de especies de fauna afectadas por las obras, serán de aplicación las medidas correctoras incluidas en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

#### **D. Préstamo de materiales.**

1.º) En el caso de que el material extraído de las zanjas no fuese de calidad adecuada, tal y como prevé el proyecto, los materiales de relleno que fueran necesarios para la ejecución de las obras se obtendrán de canteras existentes y legalmente autorizadas.

2.º) En ningún caso se permitirá la obtención de materiales de préstamo de otras áreas, sea cual fuera el volumen necesario, si éstas no tienen la consideración de canteras legales en explotación.

3.º) Si por cualquier causa resultase imprescindible la apertura de nuevas canteras o la explotación de canteras abandonadas, éstas deberán contar con los preceptivos permisos legales para su explotación y restauración, incluyendo la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por esta Consejería.

#### **E. Playas de acopio, depósitos de materiales y parques de maquinaria.**

1.º) Las playas de acopio de materiales que sea necesario establecer para efectuar las obras, así como los parques de maquinaria, se situarán en todos los casos en terrenos de cultivo o desprovistos de vegetación natural.

2.º) Los depósitos y vertederos temporales se situarán asimismo en áreas cultivadas y en cualquier caso en terrenos adyacentes a vías de comunicación. En el caso de que su impacto paisajístico fuese elevado, se tomarán las medidas necesarias para aislar visualmente las zonas mencionadas mediante el vallado temporal de las mismas.

3.º) Una vez finalizada la actividad en las instalaciones auxiliares citadas, se procederá a su restauración de acuerdo con las medidas contempladas para la restauración de

la traza principal del gasoducto.

#### **F. Zonas de vertederos.**

1.º) Los materiales inertes derivados de las obras de apertura de la zanja, y que por sus características sean desechados para ser reutilizados en el relleno de la misma deberán ser depositados en vertederos de residuos inertes debidamente identificados y legalizados.

2.º) Las áreas propuestas como vertederos de inertes deberán situarse preferentemente en huecos de canteras abandonadas y relleno para carreteras a construir; de no ser posible lo anterior se podrán ubicar en terrenos cultivados o desprovistos de cobertura vegetal siempre que su impacto visual sea reducido y no presenten riesgos en caso de inundación, deslizamiento, etc...

3.º) Otros materiales residuales de la obra, como cables, restos de cerramientos, etc., cuyo carácter los haga asimilables a residuos sólidos urbanos, serán retirados y depositados en vertederos autorizados y aptos para tal fin.

4.º) Finalmente, los materiales vegetales producidos por la apertura de la pista de trabajo, serán tratados según lo previsto en el punto 5 del Estudio de Impacto Ambiental.

#### **G. Apertura de la pista de trabajo.**

1.º) En las áreas naturales o cultivadas en las que aparezcan suelos con una profundidad efectiva superior a 50 cm., y en pendientes inferiores al 25%, la apertura de la pista se realizará según lo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental.

2.º) En el resto de las áreas afectadas por el gasoducto, en las cuales se presentes suelos limitados en profundidad por roca madre consolidada, se procederá de acuerdo a los siguientes criterios:

-El despeje y desbroce del área correspondiente a la pista de trabajo se realizará eliminando única y exclusivamente la parte aérea de la planta, mediante el método de roza. En aquellas zonas del trazado en las que el suelo tenga un espesor inferior a 10 cm. o sea inexistente, y la estructura de la vegetación lo permita, no se procederá a desbroce alguno, permitiéndose el paso de la máquina sobre los restos vegetales existentes.

-En cualquier caso, el acondicionamiento de la pista se realizará sin retirada de la capa superficial (10-20 cm. propuestos en el proyecto) del perfil del suelo, aportando material procedente de la propia obra únicamente en el caso de que resultara imprescindible para la accesibilidad de la maquinaria.

3.º) Los restos vegetales que se hubieran eliminado para la apertura de la pista de trabajo serán triturados, almacenados y debidamente tratados para su posterior uso en la fase de restauración.

4.º) Cuando las obras afecten a áreas con un riesgo elevado de incendios forestales, y en general en todas las zonas de vegetación natural, se deberán extremar las medidas de precaución especificadas en el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliéndose las recomendaciones de carácter general al respecto. En cualquier caso, queda expresamente prohibido:

-La quema de materiales residuales o de desecho.

-El almacenamiento o transporte de materiales combustibles en parcelas adyacentes a zonas de vegetación natural.

5.º) Las obras y construcciones, a su paso por las

instalaciones de la agropecuaria Lo Navarro de Murcia, S.A., deberán de prever las medidas oportunas, al objeto de garantizar el buen funcionamiento de la explotación agrícola-ganadera, que la citada mercantil posee en la pedanía de Cabezo de Torres (Murcia).

6.º) Se tomarán medidas de protección del Patrimonio Histórico- Arqueológico, llevando una Carta Arqueológica de las labores de excavación de la zanja. Si en el transcurso de los trabajos de excavación apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos se paralizarán las obras y se comunicará a la Consejería de Cultura o quien dictara las actuaciones que procedan.

#### H. Preparación del terreno para la restauración.

1.º) Los tratamientos de descompactación a realizar serán los siguientes:

-Subsolado: se restringe a aquellos tramos donde se ha producido el paso de la maquinaria pesada, no siendo necesario ni aconsejable en aquellos taludes o zonas de pendiente donde no han entrado las máquinas o no se aprecia compactación alguna.

-Escarificado: según lo especificado en el punto 8 del Estudio de Impacto Ambiental.

2.º) Finalizada la descompactación a la que alude el punto anterior, y según lo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental y en el punto 5 del Estudio de Impacto Ambiental, los restos vegetales previamente eliminados se extenderán sobre el terreno afectado por las obras.

3.º) Durante el periodo transcurrido entre la finalización de las obras del gasoducto y el inicio de la replantación, se garantizará la permanencia del suelo con las condiciones actuales adecuadas y la mínima pérdida de suelo vegetal.

#### I. Revegetación.

1.º) Para la elección de las fechas en las que se llevará a cabo la restitución de la vegetación, se tendrá en cuenta el periodo óptimo para llevar a cabo las plantaciones con las máximas garantías de viabilidad y en base a la tabla de mediciones por unidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental.

2.º) No se podrán utilizar herbicidas y su utilización excepcional vendrá autorizada por el Servicio de Calidad Ambiental.

3.º) La necesidad de riego y su periodicidad podrá ser establecida por el Servicio de Calidad Ambiental ante situaciones de sequía.

### Consejería de Sanidad y Política Social

**8205 Resolución. Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 29 de mayo de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Librilla para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 29 de mayo de 1998.—El Secretario General,  
**José Luis Gil Nicolás.**

**ANEXO PARA 1998 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.**

En Murcia, 29 de mayo de 1998

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, el señor don José Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de marzo de 1998.

#### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y

colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que con fecha 2 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Librilla, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 18 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

**Tercero.-** Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.-** Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

**Quinto.-** Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora General de Política Social y Familia deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio va a ser gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2, del Acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

**Sexto.-** Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre de 1997, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política

Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1998.

Y con tales antecedentes,

## ACUERDAN

### Primero. Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Librilla, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 2 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1998.

### Segundo. Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1998 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales un millón doscientas cincuenta y seis mil trescientas cincuenta y ocho (1.256.358) pesetas.

Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

-El Ayuntamiento de Librilla, como mínimo, dos millones veintiséis mil ochocientos cuarenta y siete (2.026.847) pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1998, un mínimo de 3.798 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

-La Comunidad Autónoma:

Cuatro millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y cuatro (4.824.184) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1998:

Un millón setecientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro (1.785.784) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Tres millones treinta y ocho mil cuatrocientas (3.038.400) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a

esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

### Tercero. Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1998, se incorporará, como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Librilla, el Alcalde-Presidente, **José Martínez García**.

## Consejería de Sanidad y Política Social

**8204 Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 29 de mayo de 1998, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del Convenio programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de

la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 29 de mayo de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

### ANEXO PARA 1998 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

En Murcia, 29 de mayo de 1998

### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, el señor don Juan Fernández Montoya, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 6 de abril de 1998.

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que con fecha 15 de septiembre de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 3 de julio de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

**Tercero.-** Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar

proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizarán el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.-** Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

**Quinto.-** Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora General de Política Social y Familia deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio va a ser gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2, del Acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

**Sexto.-** Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1998.

Y con tales antecedentes,

## ACUERDAN

### Primero. Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 15 de septiembre de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1998.

### Segundo. Compromisos económicos y mínimo de horas de

### servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1998 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dieciocho millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y una (18.692.861) pesetas.

Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

-La Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, como mínimo, veintiún millones ciento sesenta y seis mil treinta y nueve (21.166.039) pesetas.

Asimismo, la Mancomunidad gestionará, durante 1998, un mínimo de 23.567 horas de servicios domiciliarios reales.

La Mancomunidad aporta certificación de existencia de crédito suficiente en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

-La Comunidad Autónoma:

Cuarenta y cuatro millones ochocientos dos mil cincuenta y cinco (44.802.055) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1998:

Veinticinco millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco (25.948.455) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Dieciocho millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos (18.853.600) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

### Tercero. Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1998, se incorporará, como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, el Presidente, **Juan Fernández Montoya**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### 8234 Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Retirada, Depósito y Custodia de Vehículos de la ciudad de Murcia). Exp. 18/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Estacionamientos y Servicios, S.A. (Retirada, Depósito y Cus. etc.) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 7-5-98 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 29-5-98 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de junio de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. CON SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE RETIRADA, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MURCIA.

#### CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

##### Artículo 1.- Ámbito de aplicación: Personal, funcional y territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todo el personal adscrito al contrato del servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos mal estacionados en las vías públicas que la Empresa Estacionamientos y Servicios, S.A. tiene contratado con el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Murcia.

##### Artículo 2.- Vigencia.

Este Convenio entrara en vigor a todos los efectos el día de su firma, excepto los económicos que se retrotraerán al 1 de enero de 1998.

##### Artículo 3.- Duración.

La duración de este Convenio será de 3 años y se extenderá del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 2000.

Dicho Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que cualquiera de las partes no lo denuncie al

menos con dos meses de antelación a su terminación o a la de su prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo desde la fecha de recepción de aquella.

##### Artículo 4.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación practica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, este quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

##### Artículo 5.- Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas, en caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

##### Artículo 6.- Garantía «Ad personam»/derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

##### Artículo 7.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria en el presente Convenio, compuesta por 3 representantes de la Empresa y otros 3 trabajadores, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación del presente Convenio, al objeto de que la misma emita informe, antes de entablar reclamación ante los Organismos correspondientes.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del convenio, teniendo sus resoluciones carácter de decisorias.

##### Artículo 8.- Legislación supletoria.

Para todo lo no previsto en este convenio, le será de aplicación la legislación Laboral vigente y demás disposiciones legales.

#### CAPÍTULO II - CONDICIONES DE TRABAJO

##### Artículo 9.- Contratación.

Se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

**Artículo 10.- Jornada de trabajo.**

Año 1998: La jornada de trabajo queda establecida en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, que se distribuirán de lunes a domingo. La jornada en cómputo anual será de 1.826 horas.

Año 1999: La jornada de trabajo queda establecida en treinta y nueve horas semanales de trabajo efectivo, que se distribuirán de lunes a domingo. La jornada en cómputo anual será de 1.780 horas.

La jornada de trabajo efectiva deberá ser realizada por cada trabajador de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el Centro de Trabajo y dentro de los límites establecidos en la Ley.

Se entiende como trabajo efectivo la presencia del trabajador en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

La jornada de trabajo estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en el puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Las modificaciones substanciales de las condiciones de trabajo (jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistemas de remuneración, sistemas de trabajo y rendimiento), deberán ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores conforme con lo establecido en el artículo 41 del R.D. legislativo 1/95 de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

En jornada continuada, los trabajadores tendrán derecho a 20 minutos de bocadillo que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

Los excesos de jornada por acumulación de horario semanal se disfrutarán como máximo dentro del mes siguiente al que se hayan producido.

**DESCANSOS:** El personal del depósito, disfrutará de dos descansos semanales, garantizándose que una semana al mes coincidirá con sábado y domingo. El personal de las grúas, cada 8 semanas disfrutarán de un sábado y un domingo de descanso seguidos y en el resto de las 7 semanas, 1 descanso semanal.

Dichos regímenes de descanso estarán supeditados, tal y como se prevé en este mismo artículo.

Anualmente se realizará un cuadrante laboral, el cual habrá de entregarse antes del 15 de enero de cada anualidad. Quedando únicamente sujeto a posibles modificaciones que pueda introducir el Excmo. Ayuntamiento en el Servicio.

**Artículo 11.- Vacaciones.**

Todo el personal afecto al presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la Empresa.

La retribución de las vacaciones comprenderá los conceptos económicos que perciba el trabajador durante un mes normal de trabajo, es decir, salario base, plus productividad y la antigüedad a quien corresponda.

Las vacaciones se programarán en el primer trimestre de cada año, para cada anualidad.

**Artículo 12.- Licencias y permisos.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración (salario base, antigüedad y pluses que correspondan), por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el tiempo será de cuatro días.
- c) Un día natural por traslado de domicilio.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de descanso en su trabajo diario, que podrán dividir en dos fracciones.  
La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora, con la misma finalidad.
- f) Para la visita al médico especialista, o para análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba que tenga que acudir el propio trabajador, así como cualquier visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador disfrutará de permiso retribuido por el tiempo necesario, debiendo en todo caso presentar justificante a la empresa de la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.
- g) Un día al año para que pueda el trabajador llevar a sus hijos a visitas médicas o especialistas, debiendo en todo caso justificar la ausencia.

**Artículo 13.- Maternidad.**

En el supuesto de parto, la mujer trabajadora tendrá derecho a un periodo de descanso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a dieciocho semanas. El periodo de descanso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

**Artículo 14.- Servicio militar.**

El trabajador que se incorpore a filas de forma obligatoria, tendrá reservado su puesto de trabajo en la empresa mientras permanezca en el mismo y dos meses más, pasados los cuales sin haber solicitado su reingreso por escrito a la empresa, se entenderá rescindida la relación laboral. Se computará todo el tiempo de permanencia en filas a efectos de antigüedad.

Durante la permanencia en filas, el trabajador tendrá derecho a percibir las pagas extraordinarias de julio y Navidad contempladas en este convenio.

**Artículo 15.- Excedencias.**

Se estará a lo establecido en el R. D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

**CAPÍTULO III - CONDICIONES ECONÓMICAS****Artículo 16.- Salario base.**

El salario base del personal afecto por este Convenio, es el que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa.

El salario base se devengará por día natural.

**Artículo 17.- Antigüedad.**

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio disfrutarn como complemento personal de un aumento periódico según la siguiente escala:

A los dos años cumplidos: 5%  
 A los cuatro años cumplidos: 10%  
 A los nueve años cumplidos: 20%  
 A los catorce años cumplidos: 25%  
 A los dieciséis años cumplidos: 30%  
 A los veintiún años cumplidos: 40%  
 A los veinticinco años cumplidos: 50%  
 A los treinta años cumplidos: 60%

La fecha inicial del cómputo de las antigüedades será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El porcentaje de antigüedad se calculará sobre el salario base, y se percibirá a partir del día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

#### **Artículo 18.- Plus productividad.**

Se establece un plus de productividad para el personal afecto por el presente Convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado.

#### **Artículo 19.- Plus de nocturnidad.**

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el Salario Base.

#### **Artículo 20.- Plus de mayor actividad o plus de calidad.**

Año 1998: Para los conductores, en jornada normal y en cómputo mensual se establece un plus de mayor actividad por servicio realizado según la siguiente escala:

0-150 Servicios: 0 pts.

151 Servicios en adelante: 1.241 pts/Servicio.

Para el cómputo de este plus se considerarán todos los servicios, considerándose el «enganche» como medio de servicio.

Año 1999: A partir del 1 de enero de 1999, desaparece el plus de mayor actividad, creándose en su lugar un plus de calidad que percibirá el personal adscrito a este convenio de acuerdo con la tabla salarial anexa, por el desarrollo correcto de su trabajo.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado, abonándose también en vacaciones.

#### **Artículo 21.- Plus extrasalarial.**

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y distancia se establece un plus extrasalarial por la cuantía establecida en la tabla salarial anexa.

Dicho plus será satisfecho por día efectivamente trabajado, abonándose también en vacaciones.

#### **Artículo 22.- Gratificaciones extraordinarias.**

Se abonará a todo el personal afecto por el presente Convenio tres pagas extraordinarias denominadas Verano, Navidad y Beneficios.

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de salario base más antigüedad.

El periodo de devengo será el siguiente:

Verano - Del 1 de enero al 30 de junio.

Navidad - Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Beneficios - Del 1 de enero al 31 de diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Verano: El día 15 de julio.

Navidad: El día 22 de diciembre.

Beneficios: El día 15 de marzo del año siguiente al de su devengo.

Las pagas extraordinarias se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Temporal.

#### **Artículo 23.- Trabajos en festivos.**

A partir del 1 de enero de 1999, el personal que trabaje en días festivos recibirá la cantidad de 7.000 ptas./día en turno diurno y 8.000 ptas./día en turno de noche, en compensación por todos los conceptos.

### **CAPÍTULO IV - MEJORAS ASISTENCIALES**

#### **Artículo 24.- Complemento por I.T.**

1.- Enfermedad: La Empresa complementará hasta el 75% de la base de cotización a la Seguridad Social, desde el día 1 al 19, y a partir del día 20 de la baja, será del 100%.

2.- Accidente: La Empresa complementará las prestaciones que perciba el trabajador en los casos de baja por accidente laboral hasta el 100% de la base de cotización, a partir del primer día.

#### **Artículo 25.- Póliza de accidentes de trabajo.**

La empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro por accidente de trabajo que garantice al trabajador o a sus causa-habientes las siguientes indemnizaciones:

- Fallecimiento por accidente laboral: 2.500.000 pts.

- Invalidez absoluta, gran invalidez o muerte derivada de enfermedad profesional: 2.500.000 pts.

Dicha póliza entrará en vigor a los quince días de la firma de este Convenio.

#### **Artículo 26.- Préstamos reintegrables.**

El personal con más de seis meses de antigüedad en la Empresa, podrá solicitar de ésta un préstamo en concepto de anticipo reintegrable, por un máximo de cien mil pesetas (100.000.- Ptas).

La amortización del anticipo reintegrable, se efectuará en un periodo de quince pagas (un año).

Para la concesión de estos préstamos, la Empresa creará un fondo consistente en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000.- Ptas).

#### **Artículo 27.- Conflictos con los usuarios.**

En caso de conflictos, que adquieran estado judicial, de empleados de la empresa con usuarios del servicio, con motivo de éste, aquella proporcionará Abogado y Procurador y sufragará los gastos que estos originen, para que defiendan al trabajador o trabajadores implicados.

#### **Artículo 28.- Ropa de trabajo.**

Los trabajadores recibirán como dotación de ropa de trabajo, las siguientes prendas:

**CONDUCTORES**

Verano	Invierno
2 Camisas	1 traje de agua
2 pantalones	2 Monos verde
1 par de zapatos	1 botas de serraje
1 anorak (cada 3 años)	

**VIGILANTES**

Verano	Invierno
2 Camisas	1 jersey
2 pantalones	2 camisas
1 par de zapatos	2 pantalones
1 par de zapatos	

Las fechas de entrega de las prendas mencionadas serán el mes de noviembre para las de invierno y el mes de mayo para las de verano.

**Artículo 29.- Garantías sindicales.**

La Empresa reconoce las atribuciones conferidas al Comité de Empresa y las Centrales Sindicales representadas en el.

En este sentido, la Empresa no pondrá dificultades a dichas Centrales para el ejercicio de la acción sindical legalmente reconocida.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa y de las Centrales Sindicales representadas en el mismo, tablón de

anuncios para fines de comunicación con el personal o afiliados. Estas comunicaciones deberán ser claramente identificables en cuanto al origen de la Central emisora.

Para todos los demás derechos sindicales nos atenemos a la normativa vigente y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Los delegados de personal podrán acumular bimensualmente sus horas sindicales. Podrán también acumularse las horas sindicales en un solo miembro del comité de empresa o delegado de personal.

**Artículo 30.- Retirada del permiso de conducir.**

En el supuesto de que un conductor sufra retirada de su permiso de conducir, bien sea por sentencia firme o resolución también firme de la Autoridad competente para ello, por periodo de hasta seis meses como máximo, la Empresa le asignará un nuevo puesto si hubiera vacante, recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho surja, conduciendo o prestando servicio con vehículo de la Empresa, salvo en casos de reincidencia. Se exceptúa de este supuesto las retenciones o suspensiones del carnet motivadas por embriaguez.

**ANEXO I****Tabla salarial del personal adscrito al servicio de retirada, depósito y custodia, de vehículos mal estacionados en las vías públicas de la ciudad de Murcia****Tabla salarial 1998**

Categorías	Salario Base	Plus Productividad	Plus Extrasalarial	Pagas Extras	Total Anual
Encargado	3.192	285	688	95.760	1.743.287
Conductor	3.099	285	688	92.970	1.700.972
Vigilante	2.830	285	688	84.900	1.578.577

**Tabla salarial 1999**

Categorías	Salario Base	Plus Calidad	Plus Productividad	Plus Extrasalarial	Pagas Extras	Total Anual
Encargado	3.298	150	303	708	98.940	1.847.729
Conductor	3.200	150	303	708	96.000	1.803.139
Vigilante	2.915	150	303	708	87.450	1.673.464

**Anexo: Incremento salarial año 2000**

Para el año 2000 se incrementarán las tablas con el I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año o el I.P.C. real en el caso de que éste sea superior.

**Consejería de Industria, Trabajo y Turismo****8233 Convenio Colectivo de Trabajo para Preparado y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristería. Exp. 19/98.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Preparado y Empaquetado de Especies, Condimentos y Herboristería de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20-5-98 y que ha tenido

entrad en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 28-5-98 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

**ACUERDA**

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de junio de 1998.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

## **TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PREPARADO Y EMPAQUETADO DE ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA**

### **CAPÍTULO I**

#### **Artículo 1.- Ámbito territorial.**

El presente convenio colectivo de trabajo es de aplicación obligatoria en la totalidad de empresas de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Ámbito funcional.**

Afectará a la totalidad de empresas y trabajadores de la actividad de Preparadores y Estuchadores de Especies, Condimentos y Herboristería, con las excepciones que señala el artículo 1.º párrafo 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 3.- Ámbito temporal.**

El convenio tendrá una vigencia temporal de dos años, comprendiendo el periodo entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1999, siendo prorrogable por la tácita de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación normal del mismo, o de cualquiera de sus posibles sucesivas prórrogas.

Acordándose la entrada en vigor, desde la fecha de la firma con independencia de la publicación.

#### **Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas y absorbilidad.**

Las mejoras económicas establecidas por las empresas se considerarán de carácter absorbibles, considerándose en cómputo anual. No obstante, deberán ser respetadas el resto de las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tuvieran adquiridas o concedidas por las empresas al iniciarse la vigencia de este convenio.

#### **Artículo 5.- Legislación aplicable.**

En lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general laboral, Estatuto de los Trabajadores, disposiciones concordantes y complementarias, Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación aprobada por O.M. de 8 de julio de 1975 (Boletín Oficial del Estado número 174, de 22 de julio), hasta tanto no sea sustituida por un Convenio Marco suscrito por la representación empresarial y sindical con legitimidad para ello.

#### **Artículo 6.- Comisión paritaria.**

Se creará una Comisión Paritaria de las partes negociadoras para cuestiones que se deriven de la aplicación en interpretación del presente convenio, que estará compuesta por dos miembros en representación de

los empresarios y por otros dos en representación de los trabajadores, uno por la central sindical U.G.T., y uno por la central sindical CC.OO., pudiéndose convocar por ambas partes indistintamente.

Sin perjuicio de las facultades de interpretación que con carácter general estén atribuidas a las autoridades laborales competentes, previo informe de la Comisión Paritaria, son opciones específicas de dicha Comisión de Interpretación del convenio, vigilancia de lo pactado, mediación en los conflictos que le fuesen planteados y en cuanto a otras facultades tendentes a la mejor eficacia práctica del convenio.

Igualmente la Comisión Paritaria, resolverá sobre cuestiones que se le expongan, relativas a la clasificación en atención a la capacidad y conocimientos de los miembros que la componen y siempre como instancia previa a la solicitud para el Director de Trabajo.

Los acuerdos en la Comisión serán adoptados por la mayoría. De existir discrepancias en la Comisión, se podrá ejercer el arbitraje, voluntario y vinculatorio y si no fuese ello posible, decidirá la Autoridad laboral competente.

### **CAPÍTULO II**

#### **Artículo 7.- Jornada Laboral.**

La jornada laboral será de 40 horas semanales de lunes a viernes. Durante los meses de junio, julio y agosto de 1998 se realizará jornada intensiva de 36 horas semanales, para los meses de junio, julio y agosto de 1999 será de 35 horas semanales.

#### **Artículo 8.- Ascensos.**

En materia de ascensos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 9.- Licencias.**

Solicitándolo con la posible antelación, las empresas concederán a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real que perciban por alguno de los motivos que se expresan, durante los periodos que se indican y de acuerdo con las condiciones que se solicitan:

Quince días naturales por matrimonio.

Cuatro días naturales en los casos de muerte del cónyuge y ascendientes. Dicho plazo se ampliará a cinco días en los casos que sea necesario desplazamiento a localidad distinta de donde esté ubicada la empresa.

Tres días naturales en los casos de muerte de padres políticos, descendientes o hermanos, así como en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos y alumbramiento de esposa. Dicho plazo se ampliará a cuatro días en los casos que sea necesario el desplazamiento a localidad distinta de donde esté ubicada la empresa.

El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

En lo no previsto nos remitimos al Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 10.- Vacaciones.**

El personal afectado por este convenio, tendrá derecho a disfrutar por concepto de vacaciones 30 días naturales retribuidas a salario real, las cuales se fijarán

preferentemente en verano. El segundo día de Navidad será festivo.

#### **Artículo 11.- Actividad molinera.**

El molinero tendrá que tener la categoría de oficial de primera.

#### **Artículo 12.- Horas extraordinarias.**

Dada la grave situación de paro existente, se tenderá a la eliminación. En los casos que por necesidades imperiosas sea necesario realizarlas, se abonarán con un incremento del 75%. Dichas horas extraordinarias será voluntaria su realización por parte del trabajador y serán reflejadas en el recibo de salarios.

### CAPÍTULO III

#### **Artículo 13.- Tabla salarial.**

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 1998 será de aplicación la tabla salarial que figura en el Anexo 1 del convenio, y que supone un incremento del 2,5% sobre el anterior convenio. Para el año 1999 se incrementarán los salarios en el mismo porcentaje que el I.P.C. Nacional al 31 de diciembre de 1998 más 0,5%. A tal efecto, tan pronto se conozca tal cifra, se reunirá la Comisión Negociadora para establecer las tablas salariales de ese año.

En ninguno de los dos años se efectuará revisión salarial.

#### **Artículo 14.- Pagas extraordinarias.**

Las pagas extraordinarias de Julio y Navidad se abonarán los días 20 de julio y diciembre a razón de 30 días del salario del convenio determinado en la tabla salarial anexa más antigüedad.

#### **Artículo 15.- Participación en beneficios.**

Se abonarán a todos los trabajadores por este concepto 30 días de salario base del convenio más antigüedad, haciéndose efectiva la mitad en marzo y la otra mitad en septiembre.

### CAPÍTULO IV

#### **Artículo 16.- Complemento por accidente o enfermedad.**

En caso de accidente de trabajo o enfermedad común del trabajador hospitalizado, las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del salario, durante el tiempo que concurren estas circunstancias.

Igualmente, durante los procesos de intervención quirúrgica, incluido el periodo de recuperación posterior a la hospitalización o intervención quirúrgica.

#### **Artículo 17.- Seguro de accidente.**

Para cubrir esta clase de riesgos, las empresas concertarán a su cargo un seguro, a fin de que, en caso de muerte por accidente de trabajo, los causahabientes perciban la cantidad de un millón quinientas mil pesetas e igual cantidad en caso de invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.

Estarán comprendidos en este seguro todos los trabajadores de la empresa, salvo aquellos vinculados con la misma por una relación laboral de carácter especial, de las

previstas en el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 18.- Ayuda de estudios.**

Todo trabajador percibirá de la empresa la cantidad de 13.000 pesetas anuales por cada hijo en edad escolar (3 a 16 años), que se abonarán en la primera quincena del mes de octubre, previa justificación de la escolaridad.

De ser estos discapacitados o minusválidos, esta ayuda aumentará a 25.000 pesetas y hasta la edad de 18 años.

#### **Artículo 19.- Premio a la jubilación.**

A los trabajadores con 15 o más años de antigüedad en la empresa, que se jubilen, se les abonará un premio por jubilación en la cuantía siguiente:

A los 60 y 61 años 9.000 ptas. por cada año de servicio.

A los 62 y 63 años 6.000 ptas. por cada año de servicio.

A los 64 años 5.000 ptas. por cada año de servicio.

A los 65 años, 2 meses de salario real.

El trabajador que cumpla 64 años podrá acogerse al contrato de relevo.

#### **Artículo 20.- Aseo.**

Las empresas dispondrán en sus locales o centros de trabajo de ducha de agua caliente y fría y lavabos.

#### **Artículo 21.- Prendas de trabajo.**

Las empresas facilitarán a su cargo, a todos sus trabajadores dos guardapolvos anuales, uno para el invierno y otro para el verano y dos cubrecabezas. Al personal administrativo también se les proveerá de una prenda de trabajo apropiada a su función, que le será entregada en la primera quincena del mes de mayo de cada año. Comoquiera que estas prendas tienen carácter anual, pasado este tiempo serán de propiedad de los interesados.

#### **Artículo 22.- Antigüedad.**

Se abonarán un 6 por 100 a cada trabajador por trienio en concepto de antigüedad en la empresa hasta un máximo de 10 trienios.

#### **Artículo 23.- Seguridad e higiene.**

Las empresas se comprometen a realizar la Evaluación de Riesgos Laborales en sus centros de trabajo antes del 31 de diciembre de 1998.

Al objeto de llevar un seguimiento, se creará una comisión Mixta del sector de especias que saldrá de la propia Comisión Paritaria, y que se reunirá cada 180 días para comprobar su cumplimiento.

### CAPÍTULO V

#### **Artículo 24.- Derechos sindicales.**

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

Los sindicatos podrán remitir información a las empresas en las que tengan afiliados, para que sea distribuida, siempre que no interrumpa la actividad normal de las empresas.

### CAPÍTULO VI

#### **Artículo 25.- Contratación.**

En función de una decidida política de estabilidad en el empleo y de evitar la precariedad en el mismo, las partes firmantes del presente convenio estiman que es necesario aplicar las distintas modalidades contractuales vigentes en consonancia con el verdadero objetivo de las mismas, teniendo como meta la permanencia en el empleo.

Los contratos de carácter eventual regulados en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y R.Dto. 2.546/94, de 29 de diciembre, podrán tener una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses, contados a partir del ingreso del trabajador contratado en la empresa. A la extinción del contrato el trabajador que haya estado vinculado a la empresa por la totalidad de los doce meses de duración máxima del contrato, y sólo en este caso, tendrá derecho a percibir una indemnización de conclusión de doce días de salario, salvo que se incorpore como fijo de plantilla a la empresa, en cuyo caso no corresponderá.

### ANEXO 1

Tabla salarial	Año 1998
Grupo/Categoría profesional	Salario base
<b>Grupo 1.- Técnicos</b>	
Subgrupo 1. <sup>o</sup> - Titulados	
A) De grado superior	141.704
B) De grado medio	125.912
C) Ayudante técnico	106.894
Subgrupo 2. <sup>o</sup> - No titulados	
Encargado General	119.623
Maestro o Jefe de fábrica o taller	113.273
Encargado de Sección	110.121
Auxiliar de Laboratorio	100.717
Subgrupo 3. <sup>o</sup> - Oficina Técnica de Organización	
Jefe de primera y segunda	119.623
Técnico de Organización 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup>	116.439
Auxiliar de Organización	100.717
Aspirante (Igual administrativos)	
Subgrupo 4. <sup>o</sup> - Técnicos de proceso de datos	
Jefe de proceso de datos	125.912
Analista	119.623
Jefes de explotación, programador ordenador	119.623
Programador de máquinas	119.623
Auxiliares	116.439
Operado de ordenador	116.439
<b>Grupo 2.- Administrativos</b>	
Jefe de administración de 1. <sup>a</sup>	132.228
Jefe de administración de 2. <sup>a</sup>	125.912
Oficial de 1. <sup>a</sup>	116.439
Oficial de 2. <sup>a</sup>	106.971
Auxiliares	100.717
Aspirantes de primer año	64.084
Aspirantes de segundo año	72.210

Aspirantes de tercer año	83.680
Telefonista	97.503
<b>Grupo 3.- Mercantiles</b>	
Jefe de ventas	129.083
Inspector de ventas	122.769
Programador de propaganda y/o publicidad	106.971
Vendedor con autoventa	103.812
Viajante	103.812
Corredor de plaza	103.812
<b>Grupo 4.- Obreros</b>	
A) Personal de Producción	
Oficial de 1. <sup>a</sup>	3.574
Oficial de 2. <sup>a</sup>	3.373
Ayudante	3.219
Aprendiz de primer año	2.198
Aprendiz de segundo año	2.415
B) Personal de Acabado, Envasado y Empaquetado	
Oficial de 1. <sup>a</sup>	3.299
Oficial de 2. <sup>a</sup>	3.250
Ayudante	3.219
Aprendiz de primer año	2.001
Aprendiz de segundo año	2.198
C) Personal de Oficios Varios	
Oficial de 1. <sup>a</sup>	3.574
Oficial de 2. <sup>a</sup>	3.494
D) Peonaje	
Peón	3.161
Personal de limpieza	3.044
<b>Grupo 5.- Subalternos</b>	
Almacenero	3.373
Conserje	3.299
Cobrador	3.299
Basculero-pesador	3.299
Guardia-pesador	3.299
Guardia-jurado	3.299
Guardia- vigilante	3.299
Ordenanza	3.299
Portero	3.299
Mozo de almacén	3.161

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía y Hacienda

**8465 Adquidición de un tractor agrícola y frutero, de doble tracción con destino al Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.**

#### Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.  
c) Número de expediente: 3161/98.

**Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Adquisición de un tractor agrícola y frutero de doble tracción con destino al Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca.  
b) Número de unidades a entregar: 1.  
c) Lugar de entrega: En el Parque Móvil Regional, calle Enrique Tierno Galván, s/n., Polígono Infante Don Juan Manuel, Murcia, para su recepción y su posterior entrega en el Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Lorca.  
d) Plazo de entrega: Un mes a partir de la formalización del contrato administrativo.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 4.756.000 de pesetas, IVA incluido.

**Garantías.**

Provisional: No lleva.

**Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.  
b) Domicilio: C/. San Juan de Dios, número 2, 3.ª planta.  
c) Localidad y código postal: 30071-Murcia.  
d) Teléfono: 362326 y 362327.  
e) Telefax: 362605.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

**Requisitos específicos del contratista.**

Los expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el concurso.

**Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las catorce horas del último día de presentación.  
b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
c) Lugar de presentación: Registro General.  
1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.  
2. Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, de Murcia.  
3. Localidad y código postal: 30071-Murcia.  
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

**Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.  
b) Domicilio: C/. San Juan de Dios, número 2, 3.ª planta.  
c) Localidad y código postal: Murcia, 30071.  
d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación en acto público, a las diez horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso

de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

**Gastos de anuncios.**

El importe de este y demás anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 29 de mayo de 1998.—El Consejero. P.D. (Orden de 21-7-95, «B.O.R.M.» 24-7-95), el Director General, **José Fernández López**

**Consejería de Economía y Hacienda**

**8464 Anuncio de homologación complementaria a través de concurso para la determinación de tipos de vestuario de trabajo del personal al servicio de la Administración Regional.**

**1.- Entidad Adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.  
c) Número de expediente: 3124/98.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Homologación complementaria a través de concurso para la determinación de tipos de vestuario de trabajo del personal al servicio de la Administración Regional.  
b) División por lotes: Según Anexo que se recoge en los Pliegos de este Concurso.  
c) Número de unidades a entregar: según necesidades.  
d) Lugar de entrega: en las dependencias señaladas por el organismo peticionario.  
e) Plazo de entrega: 30 días.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgencia.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:** Por tratarse de un concurso de determinación de tipo de bienes homologados no existe presupuesto base de licitación.

**5.- Garantías.**

Provisional: Por uno, varios o todos los lotes comprendidos en el Anexo 1: 50.000 pesetas.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Dirección General de Patrimonio, Consejería de Economía y Hacienda.  
b) Domicilio: C/. San Juan de Dios, n.º 2, 3.ª planta.  
c) Localidad y código postal: Murcia, 30071.  
d) Teléfono: 36 23 26 y 36 23 27.  
e) Telefax: 36 26 05.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Los expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Concurso.

#### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar. La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2. Domicilio: Avda. Tte. Flomesta, s/n., planta baja.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Se considerarán las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores presentadas de acuerdo con los Pliegos de este concurso.

#### 9.- Apertura de las ofertas.

1. Entidad: Dirección General de Patrimonio. Consejería de Economía y Hacienda.

2. Domicilio: C/. San Juan de Dios, n.º 2, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el cuarto día hábil siguiente al de la primera sesión (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 10 horas.

#### 10.- Gastos de anuncios.

El importe de este y demás anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 8 de junio de 1998.—El Directo General, **José Fernández López**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### 8203 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 28 de mayo de 1998.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

#### ANEXO

N.º Expediente: S/5035/1996

Denunciado: MONGE MARTINEZ, MANUEL

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737

Último domicilio conocido: MANUEL SANCHEZ GUARNER, 1 3 CAMPELLO

Hechos: TRANSPORTAR 50 CAJAS DE PASTA ITALIANA DESDE ELCHE A CARTAGENA (SUPER-CONTINENTE) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS MPC NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 27/11/96

Matrícula: A 4727CU

N.º Expediente: S/5046/1996

Denunciado: MONGE MARTINEZ, MANUEL

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737

Último domicilio conocido: MANUEL SANCHEZ GUARNER, 1 3 CAMPELLO

Hechos: CIRCULAR DESDE ELCHE A CONTINENTE CARTAGENA, TRANSPORTANDO MERCANCIAS PERECEDERAS, SIN LLEVAR EN FUNCIONAMIENTO EL EQUIPO FRIGORIFICO, NO LLEVA AUTORIZACION NI DISTINTIVOS TMP. TRANSPORTA 27 CAJAS CON 12 UNIDADES DE 350 G. DE LASAÑA DEBE IR C

ON -18º.

Norma Infringida: ART. 141 C) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: Art. 7 APENDICE 10 ANEXO R.D.

2312/85

Sanción: 230,000

Fecha Denuncia: 27/11/96

Matrícula: A 4727CU

N.º Expediente: S/1441/1997

Denunciado: TRANSPORTES SV DIAZ, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74339001

Último domicilio conocido: GONZALEZ MARIN, 1 CARTAMA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MAQUINA PARA OBRAS, DESDE ALICANTE A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS RADIO DE ACCION NACIONAL SERVICIO PUBLICO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 14/05/97  
 Matrícula: V 1206DG  
 N.º Expediente: S/2034/1997  
 Denunciado: CARDENAL PACHECO, JOSE Mª  
 Denunciante: G.C.T. CIEZA/3004-2744976  
 Último domicilio conocido: CTRA. SANTA ANA, KM:1 JUMILLA  
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CEBADA DESDE JUMILLA HASTA PUEBLO NUEVO, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO. NO PORTA DOCUMENTO ALGUNO QUE SUSTITUYA A LA AUTORIZACION.  
 Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido:  
 Sanción: 50,000  
 Fecha Denuncia: 21/06/97  
 Matrícula: MU3850 C

N.º Expediente: S/2512/1997  
 Denunciado: JUAN Y OTRO MADRID RUBIO  
 Denunciante: G.C.T. CARAVACA/3002-22454859  
 Último domicilio conocido: ASOCIACION, 54 MOLINA SEGURA  
 Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS (DERIVADOS DE HOSTELERIA Y PANADERIA, CONFITERIA) DESDE MURCIA HASTA CEHEGIN, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL DE M.P.  
 Norma Infringida: ART. 142 A) L 16/87 Y 199 A) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido:  
 Sanción: 15,000  
 Fecha Denuncia: 21/08/97  
 Matrícula: MU5853AV

N.º Expediente: S/2532/1997  
 Denunciado: LIMITRANS, S.L.  
 Denunciante: G.C.T. MURCIA/3000-27438554-  
 Último domicilio conocido: TRES DE ABRIL, 4 1º D MOLINA SEGURA  
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TOMATES DESDE ALMERIA HASTA POLONIA CON UN PESO TOTAL DE 44020 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KGS. EXCESO 4020 KGS. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.  
 Norma Infringida: ART. 141 I) L 16/87 Y 198 J) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido:  
 Sanción: 110,000  
 Fecha Denuncia: 21/03/97  
 Matrícula: SE0359AT

N.º Expediente: S/2719/1997  
 Denunciado: IBERQUESA, S.L.  
 Denunciante: G.C.T. MURCIA/3000-27438554  
 Último domicilio conocido: MESON DE PAREDES, 42 MADRID  
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA MAQUINA EXPEDIDORA DE BEBIDAS DESDE MURCIA HASTA CARAVACA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.  
 Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido:  
 Sanción: 250,000  
 Fecha Denuncia: 17/09/97  
 Matrícula: M 7841NT

N.º Expediente: S/2745/1997  
 Denunciado: ARION EXPRESS, S.A.

Denunciante: G.C.T. MURCIA/3001-29058696  
 Último domicilio conocido: AVDA. ARAGON, 40 VALENCIA  
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 12 VIAJEROS DESDE MURCIA A ZARAGONA, EN LINEA REGULAR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO REALIZA VISADO AÑO CORRESPONDIENTE, OSTENTA DISTINTIVOS S. PUBLICO AMBITO NACIONAL.  
 Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido:  
 Sanción: 5,000  
 Fecha Denuncia: 03/09/97  
 Matrícula: C 8410BK

N.º Expediente: S/3020/1997  
 Denunciado: LOPEZ NAVARRO, ASENSIO  
 Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
 Último domicilio conocido: CINE COPE, 36 AGUILAS  
 Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
 Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)  
 Sanción: 10,000  
 Fecha Denuncia: 26/09/97  
 Matrícula: B 3021GS

N.º Expediente: S/3048/1997  
 Denunciado: FELIPE MARQUINA, ARTURO  
 Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
 Último domicilio conocido: TIRSO DE MOLINA, 2 TORRES COTILLAS  
 Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.  
 Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)  
 Sanción: 10,000  
 Fecha Denuncia: 01/10/97  
 Matrícula: MU1064 V

N.º Expediente: S/3247/1997  
 Denunciado: GARCIA LOPEZ, ENCARNACION  
 Denunciante: G.C.T. MURCIA/3001-22469779  
 Último domicilio conocido: SAN JUAN CRUZ, 31 5º A MURCIA  
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CHATARRA DESDE LA ÑORA A ALCANTARILLA CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. DISTINTIVOS DE SERVICIO PRIVADO AMBITO NACIONAL.  
 Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido:  
 Sanción: 50,000  
 Fecha Denuncia: 16/10/97  
 Matrícula: MU1990AN

N.º Expediente: S/3301/1997  
 Denunciado: JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE  
 Denunciante: PROPIA INICIATIVA  
 Último domicilio conocido: JOSE ANTONIO, 17 LOS DOLORES CARTAGENA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19-09-95 (BOE 02-10-95)

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 21/07/97

Matrícula: MU3731AT

N.º Expediente: S/3338/1997

Denunciado: BELLO VESTIR, S.L.

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008

Último domicilio conocido: VALAZQUEZ, 81 MALAGA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRENDAS DE VESTIR, DESDE MALAGA A VALENCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. EL VEHICULO CARECE DE DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 14/10/97

Matrícula: MA0886CB

N.º Expediente: S/3599/1997

Denunciado: NAVARRO HIDALGO, MANUEL VICENTE

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-22454859

Último domicilio conocido: BLASCO IBAÑEZ, 40 ELCHE

Hechos: TRANSPORTAR UN TRACTOR AGRICOLA DESDE PLIEGO (MU) HASTA ELCHE (A) CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA. LA MERCANCIA NO PERTENECE AL TITULAR DEL VEHICULO. CARECE DE TODO DISTINTIVO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 16/10/97

Matrícula: SE8449 E

N.º Expediente: S/3765/1997

Denunciado: PELEGRIN QUEREDA, ENRIQUE

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: BALEARES, 7 LOS MOLINOS S.PEDRO PINATAR

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 19/11/97

Matrícula: MU7358AK

N.º Expediente: S/3790/1997

Denunciado: CORRICAN PESCADOS, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-52800493

Último domicilio conocido: BANDO DE LA HUERTA TORREAGUERA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE 150 KGS. DE PESCADO FRESCO DESDE ALCANTARILLA HASTA LOS ALCAZARES AMPARADO EN TARJETA DE TRANSPORTES MPC, OSTENTANDO EN

EL VEHICULO DISTINTIVOS DE SERVICIO PUBLICO DISTINTIVOS MDL-LOCAL A AMBOS LADOS Y EN LA PARTE POSTE

RIOR.

Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 13/11/97

Matrícula: MU3273BC

N.º Expediente: S/3873/1997

Denunciado: AVICOLA DEL CARMEN, S.A.

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23226042

Último domicilio conocido: AV. GOYA, 8 MONZON

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE AVES VIVAS (1500 GALLINAS) DESDE MURCIA HASTA ALMERIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 18/11/97

Matrícula: HU6397 I

N.º Expediente: S/4084/1997

Denunciado: SANTOS ESPIN ESPIN

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: ARAGON, 1 SANTOMERA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 05/12/97

Matrícula: MU6079AN

N.º Expediente: S/4111/1997

Denunciado: ESPAÑOLA DE URBANIZACIONES DE OCIO DEL GRUPO SUR, S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22972174

Último domicilio conocido: LA PAZ, 16 TORREVIEJA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SEIS PERSONAS DE CARTAGENA A TORREVIEJA JUNTO CON MATERIAL DESTINADO A LA EMPRESA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 10/11/97

Matrícula: J 6783 K

N.º Expediente: S/4125/1997

Denunciado: DIAGNE NDIIOGOU

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-74339004

Último domicilio conocido: MARZANA, 22 1 BILBAO

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO RELOJES SOFAS ETC, EN VENTA AMBULANTE DESDE CABO DE PALOS HASTA ALICANTE CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 16/11/97  
 Matrícula: S 1919 S  
 N.º Expediente: S/4202/1997  
 Denunciado: AZUL MALAGA TRANSPORTES, S.L.  
 Denunciante: G.C.T. LORCA 3005-23201455  
 Último domicilio conocido: CARLOS GOLDONI, 82 MALAGA  
 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE CONFECCION DESDE BARCELONA-VALENCIA-ALICANTE Y MOTORES DESDE AGUILAS A EMBARCAR EN ALGECIRAS PARA MARRUECOS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, FOTOPIA QUE CONSULTADO ORDENADOR CORRESPONDE A CAMION AL

-2032-T.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 22/11/97

Matrícula: SE8964AY

N.º Expediente: S/4238/1997

Denunciado: TORRECILLAS PARDO FRANCISCO AGUSTIN

Denunciante: P.LOCAL 30701

Último domicilio conocido: AVDA. LA FAMA, 22 1 D MURCIA

Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA MIXTA TRANSPORTANDO CAJAS CON NARANJAS DESDE LOS RAMOS HASTA SAN JOSE DE LA VEGA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES, CARECE DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 02/12/97

Matrícula: MU3514 W

N.º Expediente: S/4283/1997

Denunciado: HERVAS GONZALEZ, FRANCISCO JUAN

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-29058227

Último domicilio conocido: CTRA. ALGEZARES 96 BLQ, 2 MURCIA

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE FRUTOS SECOS DESDE PUERTO LUMBRERAS HASTA MURCIA, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS QUE AUTORIZA LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 15,000

Fecha Denuncia: 21/11/97

Matrícula: MU5031BL

N.º Expediente: S/4297/1997

Denunciado: TECNOMASA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22422018

Último domicilio conocido: CTRA. DE YECLA KM:73,200 JUMILLA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE CHAPA METALICA DESDE MOLIANA A TORRE ALTA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 28/11/97

Matrícula: MU5058AL

N.º Expediente: S/4341/1997  
 Denunciado: CAI ACOSTA, MANUEL  
 Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008  
 Último domicilio conocido: ASOMADA, S/N, CASAS PREFABRICADAS CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE DERRIBO Y CHAPAS NETALICAS DESDE CARTAGENA A PUERTO DE MAZARRON, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 20/11/97

Matrícula: CS7816 L

N.º Expediente: S/4380/1997

Denunciado: GRAU ILLESCAS, JOSE

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22469779

Último domicilio conocido: DESAMPARADOS CTRA. BENIEL, 77 ORIHUELA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS DE PLASTICO DE SAN PEDRO DEL PINATAR HASTA ORIHUELA (A) PORTANDO TARJETA VISADO DE TRANSPORTES CADUCADA AÑO 93.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 13/11/97

Matrícula: A 4411BF

N.º Expediente: S/4437/1997

Denunciado: SOLANO ALVAREZ, TEODORO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Último domicilio conocido: REAL, 56, 6ª CARTAGENA

Hechos: CIRCULAR UN CAMION TRANSPORTANDO MATERIAL DE CONSTRUCCION DESDE CARTAGENA HASTA CABO DE PALOS, NO REALIZANDO EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES DEL AÑO CORRESPONDIENTE.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 03/12/97

Matrícula: MU9608AL

N.º Expediente: S/4498/1997

Denunciado: GRAU ILLESCAS, JOSE

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-29058696

Último domicilio conocido: DESAMPARADOS CTRA. BENIEL, 77 ORIHUELA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VERDURAS (BROCOLI) DESDE ORIHUELA (A) HASTA SAN JAVIER (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL S. PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 03/12/97

Matrícula: A 4411BF

N.º Expediente: S/4512/1997

Denunciado: ARIDOS LOS ANGELES, S.A.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22972174

Último domicilio conocido: LA MURCIANA, 1 LA UNION  
 Hechos: CIRCULAR CON EL TACOGRAFO AVERIADO NO REALIZANDO LAS ANOTACIONES A MANO EN EL REVERSO DEL DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85  
 Sanción: 46,000  
 Fecha Denuncia: 12/12/97  
 Matrícula: O 2676 W

N.º Expediente: S/4527/1997

Denunciado: ARIDOS LOS ANGELES, S.A.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22972174

Último domicilio conocido: LA MURCIANA, 1 LA UNION

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HORMIGON DE LA UNION (MU) A CARTAGENA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido:  
 Sanción: 50,000  
 Fecha Denuncia: 12/12/97  
 Matrícula: O 2676 W

N.º Expediente: S/4544/1997

Denunciado: HOGARMANGA, S.L.

Denunciante: G.C.T. LORCA 3005-23203008

Último domicilio conocido: GRAN VIA, 5 CAVANNA LOCAL LA MANGA DEL MAR MENOR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PINTURA Y EQUIPOS PARA SU UTILIZACION, TALES COMO ANDAMIOS, BROCHAS, ETC. DESDE CARTAGENA A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA EL VEHICULO DISTINTIVOS NACIONALES SERVICIO PRIVADO

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido:  
 Sanción: 50,000  
 Fecha Denuncia: 01/12/97  
 Matrícula: MU5128AC

N.º Expediente: S/4646/1997

Denunciado: PRODUCTOS GRANERO,SL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-22411759

Último domicilio conocido: LOS CEGARRAS, 20 ALBUJON (CARTAGENA)

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTANDO UN CARGAMENTO DE QUESOS, MOJAMA Y CHORIZOS, DESDE EL ALBUJON A AGUILAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA VISADO AÑO 1995-1996, NO HABIENDO REALIZADO EL VISADO EN EL PLAZO DETERMINADO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido:  
 Sanción: 50,000  
 Fecha Denuncia: 30/12/97  
 Matrícula: MU5819AT

N.º Expediente: S/4647/1997

Denunciado: PRODUCTOS GRANERO,SL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-22411759

Último domicilio conocido: LOS CEGARRAS, 20 ALBUJON (CARTAGENA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA

PERECEDERA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA TRANSPORTAR MERCANCIAS PERECEDERAS. TRANSPORTA QUESOS, CHORIZOS Y MOJAMA. CARECE IGUALMENTE DE LOS CORRESPONDIENTES DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90  
 Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85  
 Sanción: 230,000  
 Fecha Denuncia: 30/12/97  
 Matrícula: MU5819AT

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8453 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 21 de mayo de 1998. Relativa a la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Campos del Río. Expte.: 18/95 y 109/97 de Planeamiento.**

Con fecha 21 de mayo de 1998, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Campos del Río, a excepción de las áreas de suelo urbanizable, cuya aprobación se suspende en el punto siguiente. Esta aprobación se otorga a reserva de la subsanación ante esta Consejería de las deficiencias señaladas en el antecedente tercero en un texto refundido, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Segundo.- Suspender el otorgamiento de aprobación definitiva respecto de la totalidad del suelo urbanizable propuesto en el documento aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 13 de octubre de 1997, y que, en la última documentación, aparece como suelo no urbanizable susceptible de ser clasificada como de urbanizable -con excepción de las áreas "La Lorra" y "Los Rodeos" (RR), que se entienden aprobados definitivamente en el punto anterior, hasta tanto se justifique suficientemente tal clasificación, y, en el caso de que el uso previsto sea el industrial, se sometan a evaluación de impacto ambiental.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes, computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el

Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de junio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

## Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**8452 Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 14 de mayo de 1998. Relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Las Torres de Cotillas recalificación como residencial del sector de S.A.U. "Los Llanos". Expte.: 2/98 de Planeamiento.**

Con fecha 14 de mayo de 1998, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Las Torres de Cotillas recalificación como residencial del sector de S.A.U. "Los Llanos" a reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el antecedente segundo, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes, computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de mayo de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tuduri**.

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**8208 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento de su utilidad pública.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, que es de aplicación, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, se somete a trámite de Información Pública, la solicitud de Autorización Administrativa y aprobación del proyecto, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en Murcia, Avda. de Los Pinos.
- b) Instalación: L.A.M.T. y C.T.I.'S para electrificación E.D. Sangonera La Verde.
- c) Lugar de la instalación: Sangonera La Verde.
- d) Término municipal: Murcia.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro de energía eléctrica.
- f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA: Origen: L.A.M.T. Torreguil.

Final: 2 C.T.I.

Longitud: 1.315 m.

Tensión máxima: 20 KV.

Conductores: LA-56.

Aisladores U70BS.

Apoyos: Metálicos.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/398-230 V.

Potencia: 2 x 100 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 5.198.084 Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Rafael Abellán Soto.

j) Expediente n.º: 2E98AT2078.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N° 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.617/1966, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación forzosa y Sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de mayo de 1998.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO.

PROYECTO ELECTRICIFICACION DEL E.D. DE SANGONERA LA VERDE

PROVINCIA: MU - MURCIA MUNICIPIO: MU-MURCIA  
 ABBREVIATURAS UTILIZADAS: NI: metros lineales; Ap: Apoyos

FINCA N°	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFEECION				DATOS CATASTRALES			PARA: S. LA VERDE
			Parcela	TIPO	m dimensiones	Ref. de tierras (Catastrales)	POLIGONOS	PARCELA	NATURALEZA	
MU-MU-1	José Jiménez Fernández C/ Mayor, 1 Sangonera la Verde-MURCIA	Antonio Jiménez Fernández C/ Mayor, 1 Sangonera la Verde-MURCIA	1	16C2000	1,15	17	140	7	1.000000	S. LA VERDE
MU-MU-2	C/ Mayor, 1 Sangonera la Verde-MURCIA	El mismo	2	15C1400	0,49	10	160	58	1.000000	S. LA VERDE
MU-MU-3	Prudencia Jiménez Fernández C/ Carretera, 73 MURCIA	El mismo	3	15C1400	0,45	10	160	59	Alimentiva Yema	S. LA VERDE
MU-MU-4	Salvador Circa C/ Mayor, 10 MURCIA	El mismo	10			10	160	16	Agrios	S. LA VERDE
MU-MU-5	Confederación Hidrográfica del Segura P/ Fontes, 1 MU-MURCIA	El mismo	18				SN	SN	Regadío	S. LA VERDE
MU-MU-6	Antonio Casco Jordana C/ Juan García, 19 MURCIA	El mismo	4		1,18	10	160	15	Yema	S. LA VERDE
MU-MU-11	Antonio Casco Jordana C/ Juan García, 19 MURCIA	El mismo	5		1,18	10	160	15	Yema	S. LA VERDE
MU-MU-14	Enunciación Jiménez Fernández C/ La Iglesia, 29 Sangonera la Verde-MURCIA	El mismo	6		0,49	10	160	14	Yema	S. LA VERDE
MU-MU-9	ENCINO AYUNTAMIENTO DE MURCIA P/ La Glorieta MURCIA	El mismo	7		1,56	10	160	14	Yema	S. LA VERDE
MU-MU-13	ENCINO AYUNTAMIENTO DE MURCIA P/ La Glorieta MURCIA	El mismo	8		1,56	10	160	14	Yema	S. LA VERDE
MU-MU-14	Encino Ayuntamiento de Murcia P/ La Glorieta Murcia	El mismo	80			10	160	60	Alimentiva Yema	S. LA VERDE
MU-MU-15	Encino Ayuntamiento de Murcia P/ La Glorieta Murcia	El mismo	70			10	160	83	Alimentiva Yema	S. LA VERDE
MU-MU-8	Maria Jiménez Fernández Diagonales	El mismo	1				SN	SN	Certero	S. LA VERDE
MU-MU-10	Antonio Jiménez Fernández C/ Mayor, 7	El mismo	1				SN	SN	Certero	S. LA VERDE
MU-MU-12	Sangonera la Verde-MURCIA	El mismo	9	16C3000	1,56	30	160	87	Alimentiva Yema	S. LA VERDE
MU-MU-15	Juan Antonio Moreno Segura C/ Nueva, 12 Sangonera la Verde-MURCIA	El mismo	40				160	34	Certero	S. LA VERDE

Hoja 1 de 2

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO.

PROYECTO ELECTRICIFICACION DEL E.D. DE SANGONERA LA VERDE

PROVINCIA: MU - MURCIA MUNICIPIO: MU-MURCIA  
 ABBREVIATURAS UTILIZADAS: NI: metros lineales; Ap: Apoyos

FINCA N°	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	Parcela	TIPO	m dimensiones	Ref. de tierras (Catastrales)	POLIGONOS	PARCELA	NATURALEZA	PARA: S. LA VERDE
MU-MU-17	Esteloni Pérez Quiroz C/ La Iglesia, 4 Sangonera la Verde-MURCIA	El mismo	26	16C3000	1,56	10	160	27	Alimentiva Yema	S. LA VERDE
MU-MU-18	Diego López Sánchez C/ Mayor, 7 Sangonera la Verde-MURCIA	El mismo	30	16C3000	1,56	10	160	33	Alimentiva Yema	S. LA VERDE
MU-MU-19	Diego López Sánchez C/ Mayor, 7 Sangonera la Verde-MURCIA	El mismo	60	16C3000	1,56	10	160	20	Alimentiva Yema	S. LA VERDE

## II. Administración Civil del Estado

### 2 Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento. Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre

Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

#### **8440 Información pública del Proyecto de Accesos a la Gasolinera de Puentes de Molina de Segura.**

En cumplimiento del artículo 70 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/94, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del Proyecto de Accesos a la Gasolinera de Puentes de Molina de Segura, T. M. de Molina de Segura (Murcia), por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la Estación de Servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el Proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X el Sabio, número 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 5 de mayo de 1998.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras, José García León.

(D.G. 14551)

## III. Administración de Justicia

### Primera Instancia número Tres de Cartagena

#### 8296 Procedimiento Art. 131 L.H. número 292/97.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 292/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don José Francisco Crespo Saura, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de julio, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3048/000/18/0292/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de septiembre, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de octubre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta:

Urbana. Porción quince. Vivienda derecha, en planta segunda, sin contar la baja ni la de entresuelo, de la escalera número 2 en el Edificio Bas, sito en zona de Ensanche, de Cartagena, denominada actualmente Tierno Galván. Ocupa una superficie construida de 143 metros, 85 decímetros, distribuida en vestíbulo, paso, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, despensa y galería. Linda: Norte, con proyección vertical de la calle particular y con la vivienda número 14 de esta planta; Sur, rellano de la escalera, hueco de ascensor y vivienda número 16 de esta planta; Este, vivienda número 14 de esta planta, patio central del edificio y rellano de la escalera, y Oeste, con proyección vertical de la calle Castillo de Olite. Finca 32.032, inscrita al libro 326, de la sección San Antón, folio 150.

Tipo de subasta: 12.500.400 pesetas.

Dado en Cartagena a 13 de abril de 1998.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

### Primera Instancia de Jumilla

#### 8441 Juicio ejecutivo 2/95, sobre reclamación de cantidad.

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 2/95, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Salvador Gómez Lozano y contra su esposa Josefa González Tomás, domiciliados en Jumilla, calle Cura Abellán, 54, sobre reclamación de cantidad 661.409 pesetas restantes de costas e intereses firmes, más otras 150.000 pesetas correspondientes a costas de la ejecución, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por

segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 22 de julio, 8 de octubre y 4 de noviembre próximos, todas ellas a las 11,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.<sup>a</sup>— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.<sup>a</sup>— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.<sup>a</sup>— Sirva el presente edicto de notificación en forma a la deudora.

#### **Bienes objeto de la subasta:**

- Urbana: Casa número 72 de la calle Cura Abellán, de Jumilla, que ocupan una superficie de 192 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 217, del tomo 340 del archivo, libro 150 de Jumilla, finca 10.938. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

- Rústica: Tierra blanca, prado, destinada a cereales en el partido del Prado y Pinosa, del término de Jumilla, de 22 áreas y 33 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 237 vuelto, del tomo 1.036 del archivo, libro

456 de Jumilla, finca 2.797. Valorada en 300.000 pesetas.

- Rústica: Tierra regadío, indivisible blanca, en término de Jumilla, partido del Prado y Pinosa, de 22 áreas y 36 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 169 vuelto, del tomo 1.127 del archivo, libro 181 de Jumilla, finca 5.220. Valorada en 300.000 pesetas.

- Rústica: Una acción o dotación de agua de las tres mil doscientas noventa y cuatro parte intelectuales en que se divide el denominado Pozo Pisuerga, terreno en el que se encuentra enclavado, sito en el término de Jumilla y partido del Comisario. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 9, del tomo 1.569 del archivo, libro 668 de Jumilla, finca 9.278. Valorada en 50.000 pesetas.

- Rústica: 33 áreas y 54 centiáreas de tierra secano, indivisible, blanca, en el partido del Prado y Pinosa, del término de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 81, del tomo 1.767, del archivo, libro 761 de Jumilla, finca 5.847. Valorada en 450.000 pesetas.

- Rústica: Tierra secano, blanca, en término de Jumilla, partido del Prado, de cabida 1 hectárea, 48 áreas y 98 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al folio 114 vuelto, del tomo 1.465 del archivo, libro 624 de Jumilla, finca 2.691. Valorada en 1.950.000 pesetas.

- Rústica: Tierra secano, blanca, en término de Jumilla, partido del Prado y Pinos, de 46 áreas y 41 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 116 del tomo 1.465 del archivo, libro 364, de Jumilla, finca 4.261. Valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Jumilla a 30 de abril de 1998.—La Juez, Julia Fresneda Andrés.—La Secretario.

## **Primera Instancia número Dos de Lorca**

### **8298 Procedimiento ejecutivo 224/97.**

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretaria de Primera Instancia número Dos de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento ejecutivo número 224/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., con C.I.F. número A-28000446, representada por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Pascual Rodríguez Robles y doña María Catalina González Granado, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, los siguientes bienes:

1.<sup>a</sup> Rústica. Mitad indivisa de trozo de terreno secano laborable, radicante en la diputación del Cocón, paraje La Florida, término municipal de Águilas, con una superficie de once áreas, sesenta y nueve centiáreas. Linda: Norte, herederos de Francisco López y otros, con rambla por medio; Sur, carretera de Águilas a Lorca; Oeste, resto de la finca matriz de donde se segrega; Este, Francisco Antonio Rodríguez Navarro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.090, folio 209, finca registral número 41.008.

Valor a efectos de subasta: 1.000.000 de pesetas.

2.ª- Urbana. Finca número uno. Local destinado a vivienda dúplex compuesto de planta baja y alta, cubierta de teja. Forma parte de un edificio que se está construyendo sobre la parcela señalada con los números M-cinco.uno y M-cinco.dos, perteneciente a la Urbanización «El Rubial II», sita en calle Alameda, de esta villa de Águilas, procedente de la hacienda «Rubial de Abajo», sita en la diputación del Cocón. A la planta baja se accede directamente desde la calle a través de su jardín privativo frontal y desde la zona común, a través de su jardín privativo posterior y a la alta por medio de escalera interior que arranca de la baja, se encuentra distribuida la planta baja en vestíbulo, estar-comedor, cocina y aseo, y la planta alta en cuatro dormitorios, baño y distribuidor. Tiene una superficie de ciento veintiocho metros, setenta y nueve decímetros cuadrados y una útil de noventa metros cuadrados, teniendo además en planta baja, un garaje que ocupa una superficie construida de dieciocho metros, noventa decímetros cuadrados, y una útil de catorce metros, cuarenta decímetros cuadrados. Ocupa esta finca con sus jardines privativos una superficie de trescientos treinta y tres metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Alameda; derecha entrando, parcela número M-cinco.tres de la misma urbanización; izquierda, finca número dos; fondo, zona común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.029, folio 105, finca registral número 35.144.

Valor a efectos de subasta: 3.800.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el día 22 de julio de 1998 y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta, se señala el día 22 de septiembre de 1998 y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta, se señala el día 22 de octubre de 1998 y hora de las 11 de su mañana, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, no pudiéndose ceder el remate a un tercero a excepción del ejecutante.

Tercera: Que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Cuarta: La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, y la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Quinta: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación del veinte por ciento en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor

postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

Dado en Lorca a 11 de mayo de 1998.— La Secretario, María del Carmen Muñoz Valero.

## Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

### 7323 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7323, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 125, de fecha 2 de junio de 1998, se rectifica en lo siguiente:

En la sentencia, donde dice: «...y, de otra como demandado Fundimur, S.L., don Ángel López López y doña Encarnación Abenza Hernández, que fueron declarados y...», debe decir: «..., y, de otra, como demandado, Fundimur, S. L. don Juan Romera Vila, doña Josefa María Cáceres Serrano, don Ángel López López y doña Encarnación Abenza Hernández, que fueron declarados y...».

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 8268 Juicio ejecutivo 646/94.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 646/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Jerónimo García Solano, S.L., contra Mariano Hernández Campos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de septiembre de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta

su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de octubre de 1998, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de noviembre de 1998, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudieran llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Mitad indivisa de local en planta de semisótano, destinado a aparcamiento, del edificio denominado «Primera Fase», en Murcia, Monteagudo, hoy Zarandona. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, finca número 11.501, libro 172, folio 167 vuelto. Tasada pericialmente en 500.000 pesetas.

Mitad indivisa de vivienda tipo V1, letra E, sita en planta segunda, del edificio en Murcia, partido de Monteagudo, hoy Zarandona, calle de nueva creación, sin nombre, orientada al Sur y perpendicular a la Avda. José Alegría, sin número, de superficie noventa metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, finca número 11.535, libro 151, folio 15 vuelto. Tasada pericialmente en 4.462.500 pesetas.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1998.—La Magistrada-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

### **Primera Instancia número Dos de Murcia**

#### **8218 Procedimiento de cognición 365/96.**

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 365/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Francisco José Mulero Martínez, contra Felicidad Ortín Moya, en el que por resolución de esta fecha se ha

acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de julio de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de septiembre de 1998, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de octubre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce o se encuentre en paradero desconocido.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Vivienda situada en planta baja en la calle Bravo Murillo, 10, bajo A, de Santiago el Mayor, tiene una superficie de 79,60 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias, finca inscrita en el Registro de la Propiedad Dos de Murcia, al número 15.175. Valorada en 4.995.508 pesetas.

Dado en Murcia a 12 de mayo de 1998.—La Magistrada-Juez, María Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

### **Primera Instancia número Ocho de Murcia**

#### **8277 Juicio ejecutivo 424/94.**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 424/94, que se siguen a

instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Estanislao Alfocea Martínez y Josefa Sánchez Lax, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 29 de septiembre de 1998, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 28 de octubre de 1998, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 25 de noviembre de 1998, a las 11 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

#### **Bienes objeto de subasta:**

- Rústica. Trozo de tierra seco en término de Murcia, partido de Cañada de San Pedro, de 1 hectárea, 4 áreas y 16 centiáreas, que linda: Oeste, finca de Las Torres y Montes

del Estado; Norte, finca de Peñarrolla; Sur, Eliseo Ruiz Serrano, camino por medio, y Levante, Manuela Ruiz Serrano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 7, al folio 63, libro 16, sección 4.ª, finca 1.258.

Valor a efectos de subasta: 1.600.000 pesetas.

- Rústica. Trozo de tierra seco, en término de Murcia, partido de Las Cañadas de San Pedro, de 4 hectáreas, 80 áreas y 43 centiáreas, que linda: Norte, Eliseo Ruiz Serrano y finca que se adjudica Manuel Sánchez Lax; Sur, Barranco del Lobo y finca que se adjudica a Manuela Sánchez Lax; Levante, finca de Peñarrolla y finca adjudicada a Manuel Sánchez Lax, y Poniente, finca que se adjudica a Manuela Sánchez Lax y montes del Estado. Inscrita en Registro de la Propiedad de Murcia 7, al folio 7, libro 87, sección 4.ª, finca 6.857.

Valora a efectos de subasta: 7.500.000 pesetas.

- Vehículo. Tractor marca Ebro, modelo 684E, matrícula MU-03727-VE.

Valor a efectos de subasta: 300.000 pesetas.

- Vehículo. Vehículo especial marca LAC, modelo SO 8 R, matrícula MU-32643-VE.

Valor a efectos de subasta: 100.000 pesetas.

Murcia a 21 de mayo de 1998.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

### **Primera Instancia número Uno de San Javier**

#### **8217 Procedimiento Art. 131 L.H., número 190/95.**

Don José Antonio López Rivera, Secretario en comisión de servicio de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 190/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bilbao Cía. Anónima de Seguros y Reaseguros, contra José Navarro Caballero y Francisca Nicolás Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de julio, a las 18 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho

referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de septiembre, a las 16 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de octubre, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### **Bienes que se sacan a subasta:**

Número cuarenta y nueve. En la zona Norte de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, paraje de La Manga del Mar Menor, y en el Conjunto Residencial denominado «Aldeas de Taray», fase 1.<sup>a</sup> del que forma parte. Vivienda tipo D-1, ubicada en la planta cuarta en altura del elemento II, con acceso por el zaguán y caja de escaleras situado en zonas comunes. Tiene una superficie

construida de cuarenta y nueve metros, noventa y seis decímetros cuadrados. Está distribuida en salón-comedor-cocina, cuarto de baño, un dormitorio y terraza. Linda: al frente, según se entra a la vivienda, con zaguán común de acceso a las viviendas y con vivienda número 50, tipo E-1 de sus misma planta; derecha entrando, con vivienda número 48, tipo C-1 de igual planta y al fondo en vuelo y a la izquierda también en vuelo, con zonas comunes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier al folio 161 del libro 462, finca registral número 36.781. Valorada a efectos de subasta en cuatro millones quinientas mil setecientas una mil ciento cuarenta y cinco pesetas (4.571.145 pesetas).

Dado en San Javier a 11 de mayo de 1998.—La Magistrada-Juez, José Antonio López Rivera.—El Secretario.

### Tribunal de Cuentas. Sección de Enjuiciamiento

#### **8226 Procedimiento de reintegro por alcance número C-60/98.**

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-60/98, en méritos a lo acordado en providencia del Excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de fecha 18 de mayo de 1998, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, seguidas como consecuencia de presuntas irregularidades producidas por gastos no justificados por altos cargos y funcionarios en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-60/98, del ramo de Comunidades Autónomas, Murcia, seguidas como consecuencia de presuntas irregularidades producidas por gastos no justificados por altos cargos y funcionarios en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.—El Director Técnico, Secretario

del procedimiento, L. Vacas García-Alós. Firmado y rubricado.

## IV. Administración Local

### Águilas

#### 8211 Avance de Modificación Puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública el Avance de Modificación Puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana, sobre supresión del fondo máximo edificable en la Ordenanza U-Vivienda Unifamiliar, por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán presentarse sugerencias o alternativas al planeamiento proyectado, para lo que podrá ser examinado el expediente administrativo en la Sección de Urbanismo, situada en calle Floridablanca, 4, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

Águilas, 26 de mayo de 1998.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Pedro Gil López.

### Aledo

#### 8443 Presupuesto general 1998.

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) Resumen del Presupuesto General 1998

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

I.-Impuestos directos, 18.735.747.

II.-Impuestos indirectos, 100.000.

III.-Tasas y otros ingresos, 28.544.165.

IV.-Transferencias corrientes, 78.147.424.

V.-Ingresos patrimoniales, 960.000.

##### B) Operaciones de capital:

VI.-Enajenación de inversiones reales, 6.300.000.

VII.-Transferencias de capital, 147.485.843.

VIII.-Activos financieros, 700.000.

IX.-Pasivos financieros, 2.438.668.

**Totales ingresos, 283.411.847.**

En el capítulo IX, figura un préstamo a concertar por importe de 2.438.668 pesetas.

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

I.-Gastos de personal, 54.434.076.

II.-Gastos bienes corrientes y servicios, 65.621.039.

III.-Gastos financieros, 1.016.597.

IV. Transferencias corrientes, 2.160.344.

##### B) Operaciones de capital:

VI.-Inversiones reales, 157.329.256.

VII.-Transferencias de capital, —.

VIII.-Activos financieros, 700.000.

IX.-Pasivos financieros, 2.150.535.

**Total gastos, 283.411.847.**

#### II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de la entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1998

A) Funcionarios	N.º plazas	Grupo
1.-Con Habilitación Nacional.		
Secretaría-Intervención	1 p	B
2.-Escala Administración General		
Subescala Auxiliar	1 P	D
3.-Escala de Administración Especial		
Subescala Servicios Especiales		
a) Auxiliares Policía Local	2 P - 1 V	E
b) Personal de Oficinos	1 V	D
B) Personal laboral	N.º plazas	
Limpiadora edificios municipales	1 fija	
Auxiliar ayuda a domicilio	1 T	
Operario oficinas varios	1 T	

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Aledo, 8 de junio de 1998.—El Alcalde Simón Alcaraz Alcaraz.

### Cartagena

#### 8213 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 4.1 DE, en Los Dolores.

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día trece de mayo de mil novecientos

noventa y ocho, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 4.1 DE, en Los Dolores, presentado por Baleo Servicios Inmobiliarios.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excelentísimo Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 18 de mayo de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

## Cehegín

### 8216 Anuncio de adjudicación. «Red de agua potable y saneamiento en calle Poniente».

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 6 de abril de 1998, el expediente 5/1998, para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de subasta abierta de «Red de agua potable y saneamiento en calle Poniente», se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 05/1998.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de Red de Agua Potable y Saneamiento en la calle Poniente de Cehegín.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 91, de fecha 22 de abril de 1998.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.235.942 pesetas.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 25 de mayo de 1998.
- b) Contratista: Construcciones Sangonera, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.377.369 pesetas.

Cehegín, 2 de junio de 1998.—El Teniente-Alcalde, Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

## Cehegín

### 8215 Delegación de funciones de Alcalde-Presidente.

Don Pedro Abellán Soriano, Alcalde-Presidente, en base a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F. ha resuelto delegar las funciones de Alcalde-Presidente, en el Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Chico Ruiz, durante el periodo comprendido entre el 26 y el 30 de mayo de 1998, ambos inclusive, por ausencia del titular.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del R.O.F.

Cehegín, 25 de mayo de 1998.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

## Jumilla

### 8451 Padrón de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 1998.

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de mayo de 1998, se aprobó el Padrón Municipal de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 1998, por importe de: Agua, 24.982.643 pesetas; I.V.A., 1.748.893 pesetas; basura, 13.223.260 pesetas; alcantarillado, 4.778.368 pesetas; plazos contadores, 1.503.125 pesetas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 46.236.289 pesetas, el cual queda expuesto al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado plazo de un mes, podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo el contencioso-administrativo, en su caso a tenor del artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago de los recibos podrá hacerse efectivo en cualquier entidad bancaria o de ahorro existente en esta localidad, durante dos meses a partir del primer día hábil de la quincena siguiente al de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que dichos recibos no obrasen en poder del titular porque no se reciban o se extravíen, deberá realizarse el ingreso con un duplicado dentro del plazo fijado. El duplicado deberá solicitarse en la Oficina de Aguas de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago que no hubieren satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán sin más notificación en el recargo del 20 por 100, interés legal y costas que correspondan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 3 de junio de 1998.—El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

## Lorca

### 8449 Urbanizaciones y muros barrios altos.

Por medio del presente, se hace saber: Que mediante

resolución de la Comisión de Gobierno municipal del día 8 de junio de 1998 se resolvió suspender la licitación convocada y publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 121, del día 1 de junio de 1998, relativo a «Urbanizaciones y muros barrios altos», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y en base al escrito de alegaciones presentado por la mercantil Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.

Lo que se hace pública para general conocimiento, en Lorca, 8 de junio de 1998.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

## Lorca

### 8450 Contratación. Cubrición del tramo final del Barranco Hondo.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 8 de junio de 1998, se aprobaron los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares redactadas para la adjudicación de las obras de «Cubrición del tramo final del Barranco Hondo, término municipal de Lorca», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

#### 1.º-Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 119/98.

#### 2.º-Objeto del contrato

A) Descripción: «Cubrición del tramo final del Barranco Hondo, término municipal de Lorca».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

#### 3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

#### 4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 10.200.000 pesetas.

#### 5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

#### 6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al

de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

#### 7.º-Criterios para la adjudicación del concurso presente

1.º-Mayor baja del precio base, por cada 1% de porcentaje de baja, 0,20 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

2.º-Menor plazo de ejecución, un punto por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de este apartado, el contratista deberá aportar un plan de obra justificado y detallado donde se indiquen el orden de ejecución de las distintas unidades de obra y su distribución temporal, con el fin de estimar la procedencia o no de las medidas de curación del hormigón.

3.º-Medios técnicos, equipos e instalaciones de que disponga el empresario para la ejecución de la obra: Hasta 1 punto.

4.º-Experiencia en la ejecución de obras similares a la del objeto del contrato: Hasta un máximo de 2 puntos.

#### 8.º-Apertura de las ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del martes o jueves hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente al señalado anteriormente.

#### 9.-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 8 de junio de 1998.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

## Mazarrón

### 8210 Aprobación de la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 1 de junio de 1998, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente al segundo bimestre de 1998, por importe de setenta y seis millones ciento treinta y cinco mil seiscientos siete (76.135.607) pesetas, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se

extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón, a 1 de junio de 1998.—El Alcalde, José Raja Méndez.

## Murcia

### **8212 Oficio de trámite de audiencia del expediente 12.282/98.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), ante la imposibilidad de practicar la notificación por los medios previstos en el apartado 1 del artículo 59, se hace público el oficio de trámite de audiencia del siguiente expediente:

EXP. 12.282/98.- D.ª María Molina Turpín.- Asunto: Kiosco sito en C/ Los Rosales de El Palmar, que se encuentra cerrado más de 2 meses y sin ninguna actividad.

De conformidad con el artículo 84 de la L.R.J.A.P., y del P.A.C., tendrán de manifiesto el expediente en el departamento de Obras y Servicios Comunitarios sito en 4.ª planta del edificio de la Glorieta por un plazo de 10 días donde podrán examinarlo, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, antes de dictar la correspondiente propuesta de resolución.

Murcia, 2 de junio de 1998.—El Alcalde accidental.

## Murcia

### **8446 Gerencia de Urbanismo. Manual de elementos normalizados en obras de urbanización.**

El Pleno de la Corporación por acuerdo del día 28 de mayo de 1998, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ha aprobado el Manual de elementos normalizados en obras de urbanización y las prescripciones de control de calidad en obras de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, que será de aplicación en la ejecución de todas las obras adscritas a cualquier departamento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en todo lo que no sean explícitamente modificadas por el pliego de condiciones técnicas particulares de los proyectos concretos y en aquellas obras que deban ser llevadas a cabo por Organismos Oficiales, Juntas de Compensación empresas o particulares, cuando dichas obras hayan de ser entregadas posteriormente a la Gerencia de Urbanismo de Murcia o al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para su conservación.

El indicado expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Estudios e Informes de esta Gerencia de Urbanismo, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, el acuerdo se

considerará definitivamente aprobado.

Murcia, 8 de junio de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, Ginés Navarro García.

## Murcia

### **8445 Gerencia de Urbanismo. Alteración jurídica de parcela.**

El Ayuntamiento de Murcia, por acuerdo adoptado en sesión plenaria del día 28 de mayo de 1998, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ha aprobado iniciar expediente para la alteración jurídica de la calificación de la participación indivisa municipal propiedad de la Gerencia de Urbanismo del 44,74% sobre la parcela que a continuación se describe, para su calificación por analogía, como parcela que a continuación se describe, para su calificación por analogía, como parcela sobrante inutilizable por sí sola, y su posterior enajenación directa a Construcciones y Promociones M. Lucas, S.L.

«Urbana.-Bloque B2. Parcela B2 de la formalización del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución II-1 del Estudio de Detalle Puente Tocinos, en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago de Aljada. Superficie: Cuatrocientos cuarenta y dos metros y dos decímetros cuadrados. Linda: Norte, bloque B-3, calle de nueva creación por medio; Sur, Carril de la Filomena; Este, resto de manzana B-2 y zona peatonal de uso público; y Oeste, manzana B1, calle de nueva creación por medio».

Valoración de la cuota indivisa de la Gerencia: 3.592.010 pesetas, más IVA.

La motivación de la alteración se encuentra, en que no es de interés municipal mantener una propiedad no utilizable por sí sola, ni entrar en proindiviso con particulares en el comercio de promociones privadas de edificios de viviendas para la venta de pisos.

Lo que, de conformidad con los artículos 7 y 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Estudios e Informes de esta Gerencia de Urbanismo, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Murcia, 5 de junio de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, Ginés Navarro García.

## San Pedro del Pinatar

### **8444 Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno

del día 5 de junio de 1998, el padrón para el presente ejercicio del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, se hace público que tal documento queda expuesto en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región» a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 77.14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El periodo voluntario de cobranza para el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana será desde el día 1 de julio al 15 de octubre (ambos inclusive). Quienes no hubieran recibido en su domicilio la notificación correspondiente al mencionado impuesto, podrán retirar el duplicado en la oficina de rentas y exacciones, sita en la primera planta de la Casa Consistorial, de 9 a 13 horas.

Transcurrido el plazo en voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20% para los recibos no satisfechos.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en entidades bancarias y cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 5 de junio de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

## San Pedro del Pinatar

### 8442 Presupuesto general para 1998.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, 20.3 del Real Decreto 500/90, de abril y 127 del Real Decreto Legislativo, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de abril de 1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1998, ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición, se hace constar lo siguiente:

#### Resumen del presupuesto general para 1998

##### ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Conceptos	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
I	GASTOS DE PERSONAL	468.437.195
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	502.774.651
III	GASTOS FINANCIEROS	82.115.555
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.738.001
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
VI	INVERSIONES REALES	582.949.037

VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000.000
IX	PASIVOS FINANCIEROS	82.789.646
<b>Total gastos</b>		<b>1.789.804.085</b>

Capítulos	Conceptos	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	468.000.000
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000.000
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	331.200.000
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.155.048
V	INGRESOS PATRIMONIALES	82.200.000
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
VI	ENAJENAC. INVERSIONES REALES	69.300.000
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	101.557.896
IX	PASIVOS FINANCIEROS	481.391.141
<b>Total ingresos</b>		<b>1.789.804.085</b>

#### PLANTILLA ORGÁNICA 1998

##### A) PLAZAS A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE CARRERA

N.º de plazas	Denominación	Grupo
1.- ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL		
1	SECRETARIO	A
1	INTERVENTOR	A
1	TESORERO	A
2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		
2. 1.- Subescala Técnica		
1	TÉCNICO	A
2.2.- Subescala Administrativa		
9	ADMINISTRATIVOS	C
2.3.- Subescala Auxiliar		
14	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	D
2.4.- Subescala Subalternos		
1	SUBALTERNO	E
3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
3. 1.- Subescala Técnica		
3. 1. 1.- Clase Técnico Superior		
1	TÉCNICO EN RECURSOS	A
3.1.2.- Clase de Técnicos Medios		
2	APAREJADOR	B
2	PERITOS INDUSTRIALES	B
1	RECAUDADOR	B
1	TÉCNICO DE TURISMO	B
3.1.3.- Clase de Técnicos Auxiliares		
1	ENCARGADO DE ARCHIVO Y BIBL.	C
1	AUXILIAR OFIC.INFORMAC.Y TUR.	D
3.2.- Subescala de servicios especiales		

## 3.2. 1.- Clase Policía Local.

1	SARGENTO	C
2	CABO	D
19	POLICÍAS	D
3.2.2.- Clase personal de oficios		
2	CAPATAZ	D
2	OFICIAL FONTANERO	D
1	OFICIAL ELECTRICISTA	D
1	INSPECTOR DE OBRAS	D
2	CONDUCTOR	D
1	PALISTA	D
14	PEONES OFICIOS VARIOS	E
1	CELADOR	E
1	JARDINERO	E
4	CONSERJES ESCUELAS	E
3.2.3.- Clase Cometidos Especiales		
1	JEFE PROTECCIÓN CIVIL	D

Donde dice: «... tiene la calificación de urbanizable programado por e P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar ...», debe decir: «... tiene la calificación de Urbanizable programado por el P.G.O.U. de San Pedro del Pinatar ...».

## B.2.6.-Usos deportivos

Donde dice: «... instalaciones deportivas en superficie y lo cubiertas así como los ...», debe decir: «... instalaciones deportivas en superficie y/o cubiertas así como los ...».

## B.4.-Parcelaciones

Último párrafo, donde dice: «Los Notados y Registradores harán ...», debe decir: «Los Notarios y Registradores harán ...».

## B.6.3.1.-Condiciones de servicios e instalaciones

Último párrafo, donde dice: «... estando los propietarios obligados a permitido», debe decir: «... estando los propietarios obligados a permitirlo».

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

De actividad permanente y dedicación completa.

N.º de plazas	Denominación	Nivel titulación
1	ASISTENTE SOCIAL	MEDIO O EQUIVALENTE
1	DELINEANTE	BACHILLER O EQUIVAL.
2	AUX. ADMINISTRATIV.	GRADUAD. SOC. O EQUIV.
1	OFICIAL ALBAÑIL	GRADUAD. SOC. O EQUIV.
1	AYUDANTE ALMACÉN	GRADUAD. SOC. O EQUIV.
1	PEON ALMACÉN	CERTIFICADO ESCOLAR
1	PEÓN ELECTRICISTA	CERTIFICADO ESCOLAR
1	PEÓN BARRENDERO	CERTIFICADO ESCOLAR
2	PEONES JARDINEROS	CERTIFICADO ESCOLAR
3	PEONES OFIC.VARIOS	CERTIFICADO ESCOLAR
1	LIMPIADORA	CERTIFICADO ESCOLAR
1	SEPULTURERO	CERTIFICADO ESCOLAR

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la mencionada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar, 12 de junio de 1998.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

## San Pedro del Pinatar

## 7181 Corrección de error.

Advertido error en el texto del anuncio número 7181, relativo al acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 5.R., denominado «Puerto Pinatar», publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 118, de fecha 25 de mayo de 1998, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

## B.2.-Régimen Urbanístico del Suelo

## Santomera

## 8447 Subasta para adjudicación de contrato de obras.

## 1. Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Santomera.

## 2.-Dependencia que tramita el expediente

Secretaría.

## 3. Objeto del contrato

La ejecución de las obras de «Urbanización de la plaza de la iglesia de la población de Siscar».

## 4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

## 5.-Presupuesto base de licitación

Nueve millones novecientas cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco (9.955.635) pesetas, IVA incluido.

## 6. Garantía provisional

199.112 pesetas.

## 7. Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Santomera.

Plaza Borreguero Artés, 1.

30140 Santomera.

Teléfonos: 86 52 15 y 86 54 98.

Telefax: 86 11 49.

Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

## 8. Requisitos específicos del contratista

Acreditar la solvencia económica y técnica, la clasificación correspondiente y a elección del licitador.

## 9. Presentación de ofertas

Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento en la dirección señalada en el apartado 6. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

## 10. Apertura de las ofertas

Tendrá lugar a las trece horas del cuarto día hábil

siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos se considera inhábil el día de sábado.

#### 11. Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

Santomera, 26 de mayo de 1998.— El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

## Santomera

### 8448 Subasta para adjudicación de contrato de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2. Objeto del contrato

La ejecución de la construcción de las partidas correspondientes a los capítulos 4 al 18, ambos inclusive, que constituyen el presupuesto desglosado número 2 y último del proyecto básico y de ejecución de un centro socio-cultural en Siscar.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

#### 4.-Presupuesto base de licitación

Veinte millones ochocientos sesenta mil ochocientos veinticuatro (22.860.824) pesetas, IVA incluido.

#### 5. Garantía provisional

457.216 pesetas.

#### 6. Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Santomera.

Plaza Borreguero Artés, 1.

30140 Santomera.

Teléfonos: 86 52 15 y 86 54 98.

Telefax: 86 11 49.

Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista

Acreditar la solvencia económica y técnica, la clasificación correspondiente.

#### 8.-Clasificación exigida al contratista

Grupo c); subgrupos: todos; categoría b).

#### 9.-Presentación de ofertas

Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento en la dirección señalada en el apartado 6. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

#### 10. Apertura de las ofertas

Tendrá lugar a las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos se considera inhábil el día de sábado.

#### 11. Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

Santomera, 26 de mayo de 1998.— El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

## Ulea

### 8214 Aprobación definitiva del Presupuesto para 1998.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1998, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto municipal para 1998, se hace constar lo siguiente:

Resumen por capítulos del referenciado Presupuesto para 1998:

#### Estado de gastos

I.-Gastos de personal	25.957.500 ptas.
II.-Gastos de bienes corrientes y servicios	25.795.000 ptas.
III.-Gastos financieros	900.000 ptas.
IV.-Transferencias corrientes	3.341.000 ptas.
VI.-Inversiones reales	40.803.158 ptas.
IX.-Pasivos financieros	11.710.000 ptas.
Total gastos:	108.506.658 ptas.

#### Estado de ingresos

I.-Impuestos directos	17.900.000 ptas.
II.-Impuestos indirectos	8.000.000 ptas.
III.-Tasas y otros ingresos	17.102.058 ptas.
IV.- Transferencias corrientes	28.271.000 ptas.
V.-Ingresos patrimoniales	2.023.600 ptas.
VI.-Enajenación de inversiones reales	0 ptas.
VII.-Transferencias de capital	25.500.000 ptas.
IX.-Pasivos financieros	5.710.000 ptas.
Total ingresos:	108.506.658 ptas.

Plantillas y relación de puestos de trabajo, aprobada junto con el Presupuesto General para 1998:

Funcionarios:

I. Con habilitación nacional:

Secretario-Interventor: Grupo B, nivel 26: 1 plaza.

II. Escala de Administración General:

Auxiliares administrativos: Grupo D, nivel 18: 2 plazas.

III. Escala de Administración Especial:

Auxiliar de la Policía Local: Grupo D, nivel 14: 2 plazas.

Personal laboral:

I. Limpiadora edificios municipales: 1 plaza.

Personal laboral eventual:

I. Socorristas Piscina Municipal: 2 plazas.

Ulea, 15 de mayo de 1998.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.